

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

INICIAMOS ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL QUE ME PERMITÍ CONVOCAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL EN VIGOR, Y CUARTO, NUMERAL SIETE, QUINTO, NUMERAL DOS, Y DIECISÉIS, FRACCIÓN SEGUNDA, DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. SECRETARIA EJECUTIVA PROCEDA AL PASE DE LISTA PARA VERIFICAR EL CUÓRUM LEGAL.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ (**PRESENTE**); CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ (**PRESENTE**), BUENOS DÍAS; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL (**GRACIAS SECRETARIA, PRESENTE**); CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS (**SECRETARIA, BUEN DÍA**), BUEN DÍA; CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS (**HOLA BUEN DÍA, PRESENTE**), BUEN DÍA; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ (**BUEN DÍA SECRETARIA, PRESENTE**), BUEN DÍA; CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA (**QUE TAL SECRETARIA, MUY BUENOS DÍAS A TODOS Y A TODAS**), BUENOS DÍAS; REPRESENTANTE DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LICENCIADO ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADO (**BUENOS DÍAS A TODOS Y A TODAS**), BUENOS DÍAS. CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE LA ASISTENCIA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES LA SIGUIENTE, SIETE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES, INCLUIDA USTED, LA REPRESENTACIÓN DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y LA DE LA VOZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y OCHO FRACCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ELECTORAL, DECLARO LA EXISTENCIA DE CUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN, A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA HARÁ LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN, POR LO QUE LE PIDO A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. NOS SENTAMOS POR FAVOR, SECRETARIA EJECUTIVA POR FAVOR DÉ A CONOCER EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CONSEJERA PRESIDENTA LE INFORMO QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, FUE PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A

LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, NUMERAL DOS, DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES Y ES EL SIGUIENTE: **PUNTO NÚMERO UNO**, SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO DOS**, SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO TRES**, SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO CUATRO**, DECLARATORIA DE LA CONCLUSIÓN DE LA ETAPA DE CÓMPUTOS Y SUMATORIA E INICIO DE LAS ETAPAS DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, TODAS ELLAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO CINCO**, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO SEIS**, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO SIETE**, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO OCHO**, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS MAGISTRATURAS ELECTAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO NUEVE**, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS MAGISTRATURAS ELECTAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO; **PUNTO NÚMERO DIEZ**, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA ELECTAS EN

EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGUNA OBSERVACIÓN, MANIFIÉSTENLO POR FAVOR. NO HABIENDO OBSERVACIONES SECRETARIA, POR FAVOR LEVANTE LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

ASÍ SE HARÁ CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL ORDEN DEL DÍA AL QUE ACABO DE DAR LECTURA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS. CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PLANTEADO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA EJECUTIVA, PROCEDA POR FAVOR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CONSEJERA PRESIDENTA, A FIN DE AGILIZAR EL DESAHOGO DE ESTA SESIÓN, ME PERMITO SOLICITAR QUE SE AUTORICE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS DEL CINCO AL SIETE, Y EN SU CASO, RENDIR UNA NOTA EJECUTIVA O DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO, SI ASÍ ME LO INDICA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, CONSULTE POR FAVOR A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PLANTEADA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI ESTÁN DE ACUERDO EN AUTORIZAR LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL, DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS DEL CINCO AL SIETE, Y EN SU CASO RENDIR UNA NOTA EJECUTIVA O DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO, SI ASÍ ME LO INDICAN, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS. CONSEJERA PRESIDENTA LE

INFORMO QUE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA EJECUTIVA, PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

DE ACUERDO A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, LE INFORMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO, A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, PROCEDA POR FAVOR CON LA SUMATORIA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, INFORMO A ESTE PLENO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UNA VEZ QUE HAN SIDO RECIBIDAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE DICHS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDE A REALIZAR LA SUMATORIA, EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, LES COMUNICO QUE TENGO EN MI PODER LAS CINCO ACTAS EMITIDAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ELLAS, HAN SIDO CONCENTRADOS EN UN SOLO DOCUMENTO QUE SE HA ENTREGADO A LAS CONSEJERÍAS CON ANTELACIÓN A ESTA SESIÓN, POR LO QUE PARA MAYOR AGILIDAD EN SU LECTURA Y APRECIACIÓN, SE HAN ORDENADO DE MANERA DESCENDENTE CONFORME A LA TOTALIDAD DE LOS VOTOS RECIBIDOS POR CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS, CON ESTOS DATOS, SE ESTARÁ LLENANDO EL ACTA DE SUMATORIA QUE EMITE ESTE CONSEJO GENERAL. PROCEDO ENTONCES, A LA LECTURA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SEÑALARÉ EN UN PRIMER MOMENTO, EL NOMBRE DE LA CANDIDATURA Y POSTERIORMENTE LA SUMATORIA DE VOTACIÓN, ÁVILA OROZCO FELIPE OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO VOTOS, DE LEÓN BARBA MARIANA DE FÁTIMA OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA VOTOS, TRUJILLO LARA CYNTHIA GUADALUPE OCHENTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO VOTOS, FRANCO MUÑOZ JOSÉ OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE VOTOS, HERNÁNDEZ GALLEGOS HÉCTOR SALVADOR OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO VOTOS, OCAMPO VÁZQUEZ MARÍA JOSÉ OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE VOTOS, MARTÍNEZ DE LUNA MAURO RENÉ OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE VOTOS, MARTÍNEZ CASTILLO VÍCTOR MANUEL SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO VOTOS, RAMÍREZ RODRÍGUEZ XOCHILTZIN ILANCUEITL SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO VOTOS, GARCÍA DURÁN MARÍA GUADALUPE SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA VOTOS, MEDINA GÓMEZ MÓNICA GUADALUPE SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE VOTOS, ORTEGA GONZÁLEZ NORMA CAROLINA CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO VOTOS, ROSALES HERNÁNDEZ LUZ, NO PERDÓN, VILLARREAL JASO JOSÉ LUIS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS VOTOS, ROSALES HERNÁNDEZ LUZ TRINIDAD CUARENTA Y DOS MIL TREINTA VOTOS, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES VOTOS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DE ESTE CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA SUMATORIA DE CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO QUE MANIFESTAR, LES PEDIRÍA HACERLO POR FAVOR EN ESTE MOMENTO, ADELANTE SECRETARIA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

ÚNICAMENTE CONSEJERA PRESIDENTA, PARA AGREGAR LA SUMATORIA DE LOS VOTOS NULOS Y SECCIÓN UTILIZADA, ¿SI ME PERMITE?

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

ADELANTE.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

VOTOS NULOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO VOTOS Y SECCIONES NO UTILIZADAS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, SI NO HAY MÁS OBSERVACIONES, PERDÓN, TIENE EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO FRANCISCO ROJAS, ADELANTE.

**CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, VOY A HACER UN PRONUNCIAMIENTO EVIDENTEMENTE EN TORNO A LOS CÓMPUTOS, PERO QUE EN GENERAL ME PARECE QUE SON ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE APLICAN DE MANERA GENÉRICA PARA LA TOTALIDAD DE LOS CÓMPUTOS QUE SE ESTÁN PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL Y QUE ME PARECE SUMAMENTE IMPORTANTE DESTACAR EN ESTE DÍA HISTÓRICO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL QUE SE REALIZAN LOS CÓMPUTOS DE, BUENO, YA HABÍAMOS VISTO QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE EN AGUASCALIENTES SE ELIGE POR VOTO POPULAR EL PODER JUDICIAL, PERO AL MENOS SÍ EN AÑOS RECIENTES. HACE POCO MÁS DE DOSCIENTOS DÍAS, LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REMITIÓ AL PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA JUDICIAL, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN TERCERA, DEL ARTÍCULO CIENTO DIECISIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN TÉRMINOS GENERALES Y CONFORME AL PACTO FEDERAL, VINCULA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ESTABLECER LA ELECCIÓN POPULAR COMO EL MECANISMO PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER JUDICIAL LOCAL, BUENO PUES, EN LOS MESES RECIENTES SE HA ESCRITO Y DICHO MUCHÍSIMO EN TORNO A ESTA DECISIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, Y AUNQUE ESTA DISCUSIÓN ES NECESARIA Y LEGÍTIMA EN UN CONTEXTO DE DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA, NO CORRESPONDE AL PUNTO ESPECÍFICO DEL ORDEN DEL DÍA QUE HOY NOS OCUPA, POR ELLO CENTRARÉ MIS PALABRAS EN LOS ELEMENTOS QUE, DESDE MI PERSPECTIVA, HACEN DE ESTA ELECCIÓN UN EJERCICIO QUE INCLUSO BAJO TÉRMINOS CHOMPETERIANOS DE UNA DEMOCRACIA MÍNIMA, NO DEBERÍAMOS NORMALIZAR NI REPETIR, LO CUAL TIENE ESTRECHA RELACIÓN CON LOS CÓMPUTOS POR REALIZARSE. A PESAR DE LOS ESFUERZOS DE ESTE CONSEJO GENERAL, PARA ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS QUE PERMITIERAN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD DE INTEGRIDAD, REQUERIDOS EN LA RENOVACIÓN DE UN PODER PÚBLICO, LO CIERTO, ES QUE AL IGUAL QUE OCURRIÓ A NIVEL NACIONAL EN AGUASCALIENTES, ENFRENTAMOS UNA SERIE DE RESTRICCIONES QUE IMPIDIERON EJERCER NUESTRAS ATRIBUCIONES EN TODA SU DIMENSIÓN, SI BIEN DE MANERA FRAGMENTADA SE LOGRÓ AVANZAR EN LA ORGANIZACIÓN DE ESTA ELECCIÓN, ELLO IMPLICÓ DEJAR SIN GARANTÍA PLENA ALGUNOS ASPECTOS ESENCIALES PARA ASEGURAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, EL IMPACTO DE ESTA SITUACIÓN ES SUMAMENTE FÁCIL DE ILUSTRAR, EN DOS MIL VEINTICUATRO, DURANTE LAS ELECCIONES LOCALES PARA RENOVAR LOS ONCE AYUNTAMIENTOS Y EL CONGRESO DEL ESTADO, SE INSTALARON MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN CONTRASTE PARA ESTE PROCESO ELECTORAL DOS MIL VEINTICINCO, SE INSTALARON ÚNICAMENTE OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CASILLAS SECCIONALES, ESTO REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, CIFRA QUE REVELA LA MAGNITUD DEL RETROCESO, ES IMPORTANTE

DESTACAR QUE DICHA REDUCCIÓN AFECTÓ DIRECTAMENTE LA ACCESIBILIDAD AL VOTO Y PARA EJEMPLIFICARLO UNA VEZ MÁS, EN MI CASO PARTICULAR, LA CASILLA DONDE HABITUALMENTE VOTO SE ENCUENTRA A SOLO CINCO MINUTOS DE DISTANCIA, ESTE AÑO LO CIERTO ES QUE SE UBICÓ A MÁS DE QUINCE, Y ELLO REQUIRIENDO EL USO DE UN VEHÍCULO, ESTE ALEJAMIENTO SUMADO A LA COMPLEJIDAD DE LOS MECANISMOS DE VOTACIÓN, QUE DE MANERA GENERAL AL MENOS LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES, SE ENCUENTRAN DEFINIDAS POR LA LEGISLACIÓN GENERÓFILAS PROLONGADAS Y RETRASOS SIGNIFICATIVOS EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO, ESTA EXPERIENCIA DEBE ENCENDER LAS ALERTAS DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL VEINTISIETE, SI BIEN NO SE RENOVARÁN CARGOS DEL PODER JUDICIAL LOCAL, EN PRINCIPIO, SÍ SE CELEBRARÁN ELECCIONES FEDERALES, INCLUYENDO ADEMÁS DE LOS CARGOS RESTANTES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, A UNA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA GOBERNATURA DEL ESTADO, EL CONGRESO LOCAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONDICIONES OBSERVADAS EN ESTE PROCESO ELECTORAL, NO PUEDEN REPETIRSE, SIN COMPROMETER LA INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS ELECCIONES DE DOS MIL VEINTISIETE. OTRO ASPECTO RELEVANTE, FUE LA DECISIÓN DERIVADA DE DISTINTAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE CONCENTRAR HASTA TRES TIPOS DE ELECCIÓN EN UNA SOLA BOLETA ELECTORAL, ESTA MEDIDA INTRODUCIÓ ELEMENTOS QUE PUES PUEDEN SER VISTOS DE MANERA AMBIGUA, PORQUE NO EXISTÍAN O NO EXISTEN, PLENAMENTE EN LA LEGISLACIÓN COMO LA SECCIÓN NO UTILIZADA, ESTE TIPO DE PARTICULARIDADES DEL PROCESO ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PUES NOS HABLA DEL HABER INCORPORADO UNA ELECCIÓN CON UN DISEÑO TOTALMENTE DISTINTO, AL DISEÑO CONSTRUIDO POR LA GOBERNANZA ELECTORAL EN NUESTRO PAÍS A LO LARGO DE DÉCADAS. POR OTRO LADO ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE NINGUNO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO POSTULÓ LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS A LAS QUE TENÍA DERECHO, DE UN TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA POSIBLES POSTULACIONES, PARA SESENTA Y CINCO CARGOS, SE REGISTRARON ÚNICAMENTE CIENTO DOS, ESTO DERIVÓ EN UNA COMPETENCIA ELECTORAL REDUCIDA O INCLUSO INEXISTENTE EN ALGUNAS EN ALGUNOS TIPOS DE ELECCIÓN, LIMITANDO LA CAPACIDAD REAL DE ELECCIÓN PARA LA CIUDADANÍA, ESTA SITUACIÓN SE AGRAVA POR EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, NO PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN, MÁS QUE PARA INTEGRAR EL LISTADO DE POSTULACIONES REALIZADAS POR LOS DISTINTOS PODERES, ELLO RESTRINGE SU MARGEN DE ACCIÓN PARA PROMOVER UNA OFERTA ELECTORAL PLURAL Y EQUITATIVA Y LIMITA SU CAPACIDAD PARA INCIDIR EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROCESOS COMICIALES QUE GARANTICEN EFECTIVAMENTE LA TUTELA DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, Y POR SUPUESTO, LA AUTENTICIDAD DEL PROCESO ELECTORAL, ADICIONALMENTE, Y ES IMPORTANTE DESTACARLO LA LEGISLACIÓN VIGENTE, IMPONE RESTRICCIONES A LA DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y PROPIAMENTE AL ACTUAR DE LAS MISMAS CANDIDATURAS, QUE EN LA PRÁCTICA HAN CONCENTRADO SU PROMOCIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES, CUYO ACCESO COMO SABEMOS NO ES UNIVERSAL, ESTA LIMITACIÓN PROFUNDIZA LA EXCLUSIÓN, SOBRE TODO EN SECTORES CON MENOR CONECTIVIDAD, Y SI BIEN, NO ES UN

FENÓMENO GENERALIZADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR SUPUESTO QUE EXISTEN GRANDES BRECHAS DE DESIGUALDAD TAMBIÉN EN NUESTRO ESTADO. POR OTRO LADO, ME GUSTARÍA COMENTAR O NO PERDER DE VISTA, QUE EN EL ÁMBITO NACIONAL, MUCHO SE HA COMENTADO SOBRE EL USO DE ACORDEONES, COMO MECANISMOS DE COACCIÓN DEL VOTO Y AUNQUE EN AGUASCALIENTES ESTE INSTITUTO NO RECIBIÓ DENUNCIA ALGUNA AL RESPECTO, NI ANTES NI DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, NO PODEMOS DESESTIMAR LA GRAVEDAD QUE IMPLICA, LA SOLA POSIBILIDAD DE QUE TALES PRÁCTICAS OCURRAN, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UNA SEÑAL OMINOSA SOBRE LA CALIDAD DEMOCRÁTICA DE NUESTROS PROCESOS, Y EVIDENCIA LA NECESIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS MÁS EFICACES DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN FRENTE A CONDUCTAS ANTIDEMOCRÁTICAS, SIN EMBARGO, SÍ ME GUSTARÍA MENCIONAR QUE HACIENDO UN ANÁLISIS PARTICULARIZADO DE LOS RESULTADOS, EN AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL, SE IDENTIFICAN PATRONES ESTADÍSTICAMENTE POCO COMUNES, COMO LA COINCIDENCIA SISTEMÁTICA EN EL TRIUNFO DE LAS MISMAS PERSONAS CANDIDATAS, LO CUAL, DADA LA DISPERSIÓN ESPERADA DEL VOTO EN CONDICIONES DE LIBERTAD PLENA, RESULTA AL MENOS LLAMATIVO, EN ESE MISMO SENTIDO, SORPRENDE QUE PESE A LA REDUCIDA COMPETENCIA ELECTORAL, DE LA QUE YA SE HA DABA CUENTA, SE HAYAN REGISTRADO DIFERENCIAS AMPLIAS ENTRE LAS CANDIDATURAS QUE OBTENDRÁN UN CARGO Y AQUELLAS QUE NO, ASÍ COMO UNA DISTRIBUCIÓN PRÁCTICAMENTE EXACTA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN CADA ÓRGANO JURISDICCIONAL RENOVADO, POR SUPUESTO QUE ESTOS INDICIOS NO SON CONCLUYENTES EN SÍ MISMOS, PERO SI AMERITAN LA REFLEXIÓN, NO SOLO DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SINO DE TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO, SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EMITIÓ EL VOTO Y EL GRADO DE AUTONOMÍA REAL DEL ELECTORADO AL MOMENTO DE DECIDIR. FINALMENTE, NO PUEDO OMITIR QUE CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTARÁ OFICIALIZANDO LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL MÁS BAJA EN LA HISTORIA RECIENTE DE AGUASCALIENTES, APENAS SUPERIOR AL DOCE POR CIENTO DEL ELECTORADO, ESTE DATO DEBE CONVOCARNOS IGUALMENTE A TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO A UN EJERCICIO URGENTE Y PROFUNDO DE AUTOCRÍTICA, INCLUYENDO POR SUPUESTO A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN ESA LÓGICA, DESEO FINALIZAR RECONOCIENDO A LA CIUDADANÍA QUE SE COMPROMETIÓ CON EL PROCESO ELECTORAL, AL INTEGRAR LAS MESAS SECCIONALES, AL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO, TANTO DE OFICINAS CENTRALES, COMO AQUELLOS QUE INTEGRARON LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL, QUIEN POR CIERTO VEO AQUÍ O VEÍA, A ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, POR SUPUESTO TAMBIÉN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA COLABORACIÓN, Y TAMBIÉN HAY QUE MENCIONARLO PUES A TODOS LOS PODERES DEL ESTADO, PORQUE QUIZÁ COMO NINGÚN OTRO PROCESO ELECTORAL, ESTE HA REQUERIDO DE UNA ESTRECHA COORDINACIÓN, PUES A PESAR DE LAS CONDICIONES ADVERSAS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTE INSTITUTO CUMPLE CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, SIN EMBARGO Y

FINALIZO, NO PODEMOS NI DEBEMOS NORMALIZAR PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN CONDICIONES LIMITADAS Y FRÁGILES, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO?, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, SECRETARIA EJECUTIVA LE SOLICITO QUE ASIENTE EN EL ACTA DE SUMATORIA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA LOS RESULTADOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, Y QUE HAGA LLEGAR EN ESTE MOMENTO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO CON EL OBJETO DE RECABAR SU NOMBRE Y FIRMA, LES PEDIREMOS QUE ESTAMPEN SU FIRMA EN EL ACTA, EN ESTE MOMENTO SE LE VAN A CIRCULAR. SECRETARIA EJECUTIVA LE SOLICITO CONTINUAR CON EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, INFORMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, PROCEDA POR FAVOR CON LA SUMATORIA CORRESPONDIENTE.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, LES INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, QUE DE LA MISMA MANERA TENGO EN PODER LAS CINCO ACTAS EMITIDAS POR LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, DE IGUAL FORMA ESTARÉ DANDO LECTURA AL CONCENTRADO PREVIAMENTE PROPORCIONADO Y POSTERIORMENTE CON ESTOS DATOS SE ESTARÁ LLENANDO EL ACTA DE SUMATORIA RESPECTIVA, ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL MISMO MECANISMO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA CANDIDATURA Y POSTERIORMENTE LA SUMATORIA TOTAL, NÚÑEZ MEDINA ALICIA OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS VOTOS, DÁVILA PÉREZ MARTHA ELBA OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO VOTOS, ROMO ZARAGOZA JANETT OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO VOTOS, PEDROZA LÓPEZ OMAR EDUARDO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE VOTOS, PEÑA LEÓN MANUEL SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS VOTOS, SOLÍS SALDAÑA ALFONSO CÉSAR TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS VOTOS, TOTAL

DE LA VOTACIÓN OBTENIDA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE VOTOS, VOTOS NULOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO VOTOS, SECCIÓN NO UTILIZADA TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DE ESTE CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA SUMATORIA DE CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO, LES PEDIRÍA REALIZARLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS, SECRETARIA LE SOLICITO QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DE SUMATORIA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA LOS RESULTADOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD Y LAS HAGA LLEGAR EN ESTE MOMENTO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA SU FIRMA. SECRETARIA EJECUTIVA, LE SOLICITO CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

INFORMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, PROCEDA POR FAVOR A REALIZAR LAS SUMATORIAS CORRESPONDIENTES.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

ATENDIENDO SU INDICACIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, LES INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, QUE DE IGUAL FORMA TENGO EN MI PODER LAS CINCO ACTAS EMITIDAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA POR CADA UNA DE LAS MATERIAS, Y QUE LOS DATOS, DE IGUAL MANERA FUERON CONCENTRADOS EN EL DOCUMENTO, QUE PREVIAMENTE HA SIDO SEÑALADO, CON ESTOS DATOS SE ESTARÁN LLENANDO LAS ACTAS DE SUMATORIA RESPECTIVAS. ME PERMITO DAR LECTURA A LA SUMATORIA TOTAL POR MATERIA. ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUMATORIA FINAL EN MATERIA LABORAL, GALLEGOS CASTAÑEDA KARLA MARÍA SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE VOTOS, AGUIRRE GARCÍA JORGE ALBERTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

• • •

OCHENTA Y CUATRO VOTOS, LÓPEZ TELLO PAOLA DE JESÚS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE VOTOS, GUTIÉRREZ HOYOS ALFONSO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS VOTOS, RAMOS RUVALCABA HIPÓLITO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO VOTOS, VOTOS NULOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE VOTOS, SECCIÓN NO UTILIZADA CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE. LA SIGUIENTE MATERIA ES LA RELATIVA A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR, CISNEROS IBARRA CÉSAR SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, HERNÁNDEZ ORNELAS MARTHA SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO, RINCÓN MUÑOZ MANDY PAULINA SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE VOTOS, OSORIO CHÁIREZ HUGO ABRAHAM SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO VOTOS, RODRÍGUEZ SIGALA ILIANA ALEJANDRA SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA VOTOS, SERNA DÁVILA JORGE ARMANDO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES VOTOS, MEDINA MONROY GUILLERMO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE VOTOS, ESTRADA MEJÍA STEPHANIE DEL CARMEN VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES VOTOS, SÁNCHEZ VALDÉS MARÍA GUADALUPE VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE VOTOS, ESTRADA QUIÑONES SONIA LETICIA VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO VOTOS, MARTÍNEZ LÓPEZ GUADALUPE DEL CONSUELO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO VOTOS, RODRÍGUEZ HUERTA MARGARITA RAQUEL VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES VOTOS, VOTOS NULOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE, SECCIONES NO UTILIZADAS, CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, TOTAL DE LA VOTACIÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO. PROCEDO AHORA A LA SUMATORIA FINAL DE LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA ORAL MERCANTIL, FERNÁNDEZ FRANCO MARÍA ELISA NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO VOTOS, REYES LEOS ÓSCAR SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, ARIAS PACHECO FELIPE DE JESÚS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, VOTOS NULOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE, SECCIONES NO UTILIZADAS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE. LA SIGUIENTE SUMATORIA, CORRESPONDE A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, ALBA CUELLAR LAURA ALICIA OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE VOTOS, MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESTRADA ESCOBEDO MÓNICA MARIANA OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, ORTIZ MACÍAS FABIOLA OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE, ANDRADE ALVARADO HÉCTOR ALEJANDRO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE, MARTÍNEZ RAMOS DIANA MONSERRAT OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VARGAS MACÍAS JAIME OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, FARÍAS MARTÍNEZ CLAUDIA ALEJANDRA OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, HERNÁNDEZ GARCÍA CYNTHIA ASTRID SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, ESTRADA PEÑA MARGARITA SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO, PONCE ROMO NANCY PAULINA, NANCY PAOLA PERDÓN, SETENTA Y NUEVE MIL CERO, SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA, BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL SETENTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS TRECE, RODRÍGUEZ SALAS YADIRA IBETH SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE, DELGADILLO PEREIDA HÉCTOR SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, GARCÍA JUÁREZ LUCÍA ANAID SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE, REYES DE LUNA IRMA ELIA SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO, RAMÍREZ GUTIÉRREZ DANIEL SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE, HERNÁNDEZ REYES GUILLERMO LEONARDO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DELGADO MACÍAS OMAR GABRIEL SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ ALFONSO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO, PERDÓN, RECTIFICO ES GUERRERO RODRÍGUEZ ALFONSO, SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO, GONZÁLEZ ALMAZÁN WILLIAMS DANIEL SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS, GONZÁLEZ FEMAT FERNANDO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE, MÉNDEZ MARTÍNEZ JESÚS EDUARDO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, TORRES JIMÉNEZ DIANA DEL CARMEN CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, ARAGÓN ALCARAZ IRMA LOURDES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA, CASTRO PALOS MARÍA DE LA LUZ CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, ARELLANO ARANDA MIGUEL ÁNGEL TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CHÁVEZ GUTIÉRREZ FELIPE DE JESÚS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS, SÁNCHEZ NAVARRO ANDY NANCY TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES, ORTIZ RODRÍGUEZ SAMANTHA TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, FERNÁNDEZ RAMÍREZ ROGELIO EDUARDO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, HERNÁNDEZ LUÉVANO ROGELIO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO, GARCÍA ZEPEDA LUIS DANIEL TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, LARIS ORNELAS ANTONIO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, VALDÉZ DURÁN JOAQUÍN RODRIGO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOTOS NULOS VEINTE MIL CUARENTA Y TRES, EN ESTA BOLETA NO EXISTEN SECCIONES NO UTILIZADAS POR SER UNA BOLETA QUE CONTENÍA UNA ÚNICA ELECCIÓN, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

CONTINÚE SECRETARIA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

LA SIGUIENTE SUMATORIA CORRESPONDE A LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL TRADICIONAL, PADILLA GÓMEZ ANA LUISA SESENTA Y DOS, NO PERDÓN SÍ, PADILLA GÓMEZ ANA LUISA SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, NADA MÁS PERMÍTANME CORROBORAR, GRACIAS, COMIENZO DE NUEVO, PADILLA GÓMEZ ANA LUISA SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS VOTOS, GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE SESENTA Y UN MIL DIEZ, RUBALCAVA MONJO GUADALUPE ALEJANDRA CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, MELO FRANCO NATALY JAZANY CINCUENTA NUEVE MIL CUARENTA Y TRES, VILLALOBOS CÁRDENAS JUAN SERGIO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, VOTOS NULOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, SECCIONES NO

UTILIZADAS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. CONTINUÓ CON LA SUMATORIA FINAL DE CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, SALCEDO ELIZONDO ADRIANA CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS, RECTIFICO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE VOTOS, HUIZAR JIMÉNEZ TOMÁS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA, ESPARZA ROCHA LIZZULLY ALEJANDRA CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS VOTOS, RUBALCAVA HERRERA LAURA PATRICIA TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, VOTOS NULOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, SECCIONES NO UTILIZADAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES. CONTINUÓ CON LA SUMATORIA FINAL DE CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, TABARES GONZÁLEZ GENARO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN VOTOS, GÓMEZ DIOSDADO JUAN JOSÉ CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE LUNA MÁRQUEZ RICARDO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO, GONZÁLEZ SOTO NADIA STEFFI CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, FRAUSTO RASGADO KARIME CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, GARCÍA JIMÉNEZ ISaura ABIGAIL CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA, CAMPOS CASTORENA JOSÉ TOMÁS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FRANCO VILLALOBOS MARÍA DEL ROCÍO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, ACEVEDO HUERTA SAIHRY ALICIA VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE, FARFÁN TORRES FÁTIMA MONTSERRAT VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOTOS NULOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, SECCIONES NO UTILIZADAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO. CONTINUÓ CON LA SUMATORIA FINAL DE LAS CANDIDATURAS, DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA, ESQUEDA RIVERA ELÍAS VEINTISÉIS MIL VEINTISIETE VOTOS, HERNÁNDEZ GAYTÁN RENÉ JONATHAN VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, MONTOYA PADILLA MARTHA VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, ANDRADE GONZÁLEZ BEATRIZ VEINTIDÓS MIL SESENTA, TOVAR NAVARRO EDGAR RAÚL TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, LÓPEZ DE LARA ROSA MARÍA OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES, ARAIZA HERNÁNDEZ CYNTHIA SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, BATRES TRISTÁN MAYRA MAYELA, RECTIFICO BATRES TRISTÁN MARÍA MAYELA SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOTOS NULOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Y DE IGUAL FORMA NO EXISTEN SECCIONES NO UTILIZADAS AL SER UNA VOTACIÓN ÚNICA EN ESTA BOLETA, TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO. CON ESTO CONCLUYO LA SUMATORIA CONSEJERA PRESIDENTA, DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DEL CONSEJO, DE ESTE CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO QUE MANIFESTAR, LES PEDIRÍA POR FAVOR HACERLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO PARTICIPACIONES SECRETARIA EJECUTIVA, COMO SE HA VENIDO REALIZANDO, QUE SE ASIENTE ESTOS DATOS EN LAS ACTAS DE SUMATORIA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA POR CADA UNA DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES Y QUE SE CIRCULEN PARA FIRMA DE ESTE CONSEJO, ME PARECE QUE YA CON ESTA SERÍA LA ÚLTIMA DE LAS ACTAS VERDAD. BIEN, HABIENDO SIDO YA FIRMADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SUMATORIA DE LAS ELECCIONES DE MAGISTRATURAS Y DE JUZGADORES DE PRIMERA, PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIA EJECUTIVA POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE LA CONCLUSIÓN DE LA ETAPA DE CÓMPUTOS Y SUMATORIA E INICIO DE LAS ETAPAS DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, TODAS ELLAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, POR LO QUE LES PIDO A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE POR FAVOR. REUNIÉNDONOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SEDE DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, FRACCIONES IV Y XV, SESENTA Y OCHO FRACCIÓN IV, CUATROCIENTOS SIETE PÁRRAFO PRIMERO, INCISOS E) Y F) Y PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, CUATROCIENTOS DOCE FRACCIONES III Y IV, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PÁRRAFO SEGUNDO, CUATROCIENTOS CUARENTA, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DECLARO EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CONCLUSIÓN DE MANERA FORMAL Y LEGAL DE LA ETAPA DE CÓMPUTOS Y SUMATORIA, Y, EN CONSECUENCIA, EL INICIO DE LAS ETAPAS DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TOTALIDAD DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS, TOMAMOS ASIENTO POR FAVOR. QUIERO APROVECHAR ESTE MOMENTO PARA AGRADECER NUEVAMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, QUE EN ESTE MOMENTO ESTAMOS HACIENDO ESTA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LAS ETAPAS E INICIO DE LAS ETAPAS FINALES, ES IMPORTANTE RECONOCER A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES QUE HAN COLABORADO CON ESTE INSTITUTO, CON ESTA TAREA, HOY VIVIMOS LOS CAMBIOS Y LOS HACEMOS PARTE DE NOSOTROS, NOS ADAPTAMOS A LA NORMA Y CON LO QUE ELLA CONLLEVA, SI CREÁMOS QUE LO HABÍAMOS VISTO TODO, PUES SIEMPRE NOS LLEGA UN RETO NUEVO A RECORDARNOS QUE NO LO HEMOS, NO DEMOS TODO POR HECHO, ESTE PROCESO ELECTORAL HA MARCADO UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO, ES UN PROCESO INÉDITO COMO SE HA VENIDO MENCIONANDO EN DIFERENTES OCASIONES, COMO YA LO COMENTABA TAMBIÉN EL CONSEJERO FRANCISCO EN SU INTERVENCIÓN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HA HECHO TODO LO QUE A SU ALCANCE TUVO PARA QUE ESTA ELECCIÓN SALIERA DE LA MEJOR MANERA, PARA QUE SE RESPETARA LA VOLUNTAD CIUDADANA, DE AHÍ UN RECONOCIMIENTO A LAS ÁREAS, A TODAS LAS ÁREAS DE ESTE INSTITUTO, A QUIENES FORMARON PARTE DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL, A QUIENES NOS ACOMPAÑARON COMO OBSERVADORAS, OBSERVADORES ELECTORALES TAMBIÉN, A QUIENES FORMARON PARTE DE LAS CAPACITADORAS, CAPACITADORES ELECTORALES, LOS ENLACES, LAS PERSONAS CAPTURISTAS, Y LAS INSTITUCIONES, LAS AUTORIDADES QUE DIERON APOYO EN NUESTRAS ACTIVIDADES. SI BIEN, ES UN PROCESO QUE SE TIENE QUE REPENSAR, LA MANERA EN QUE ESTÁ DISEÑADO, SE TIENE QUE AFINAR LOS PROCEDIMIENTOS, QUE AFINAR LA LEGISLACIÓN, QUE AFINAR CADA UNA DE LAS NORMAS QUE SE APLIQUEN Y QUE ÉSTAS SEAN REALIZADAS CON OPORTUNIDAD SUFICIENTE, PARA QUE TODOS TENGAMOS CLARIDAD Y CERTEZA DE LAS NORMAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN REGIR ESTE PROCESO ELECTORAL. SECRETARIA EJECUTIVA POR FAVOR PROCEDA CON EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, INFORMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO.

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-27/CG-A-51/25/5. CG-A-51-25 Acuerdo Asignaci%C3%B3n Magistraturas STJ.pdf>

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-27/CG-A-51/25/5. CG-A-51-25 Anexo %C3%9Anico -Dictamen Magistraturas STJ 1.pdf>

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTE CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO O ALGUNA MANIFESTACIÓN, POR FAVOR HÁGANMELO SABER. TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA ELECTORAL ZAYRA LOERA, ADELANTE.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL:**

PRIMERO, ANTES QUE NADA, BUENAS TARDES A TODOS LOS QUE NOS ENCONTRAMOS PRESENTES Y A LOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS REDES, PARA COMENZAR CON MI INTERVENCIÓN ME GUSTARÍA SEÑALAR ALGUNAS PARTES DEL DOCUMENTO DENOMINADO GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA. HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LAS AMÉRICAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. DENTRO DEL TÍTULO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS, SE ESTABLECE QUE SE DARÁ LLEVAR A CABO UN PROCESO ADECUADO DE NOMBRAMIENTO Y SELECCIÓN, Y QUE ESTOS CONSTITUYEN UN PRESUPUESTO ESENCIAL PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA, POR LO ANTERIOR Y COMO LO HE MANIFESTADO EN OTRAS OCASIONES, SE DEBE BUSCAR PROMOVER EL ESTADO DE DERECHO, EL ACCESO A LA JUSTICIA UNIVERSAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES SÓLIDAS, RESPONSABLES Y EFICACES, A TRAVÉS DE UN PROCESO DEFINIDO Y CLARO DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOGRANDO ASÍ EN EL CASO DEL PROCESO DEL PODER JUDICIAL, QUE NO SE POLITICE SU INTEGRACIÓN, SINO QUE SE FORTALEZCA CON LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PERO ADEMÁS AL SALIR A LAS URNAS, QUIENES OBTENGAN LA MAYORÍA DE VOTOS, SE TRADUZCA EN LA PERSONA MÁS IDÓNEA. EL DOCUMENTO ANTERIORMENTE MENCIONADO, ADEMÁS ESTABLECE ALGUNOS CRITERIOS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD SEAN VERIFICABLES Y QUE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS CARGOS SEA EJECUTABLE, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EL ACTUAR DE AQUELLAS PERSONAS QUE RESULTARON ELEGIBLES SEA PEGADO A DERECHO Y SUS FUNCIONES Y DECISIONES SEAN LIBRES Y GENEREN A LA POBLACIÓN LA CERTEZA DE UN TRABAJO ACORDE A LA NORMATIVIDAD. LOS PRINCIPIOS Y LOS CRITERIOS SON LOS SIGUIENTES: A) IGUALDAD DE CONDICIONES Y NO DISCRIMINACIÓN, REVISAR Y ELIMINAR TODAS LAS NORMAS QUE PUDIERAN TRADUCIRSE EN UNA DISCRIMINACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE ASPIREN A UN CARGO EN

LAS ENTIDADES DE JUSTICIA, TANTO DE AQUELLAS QUE CLARAMENTE ESTABLEZCA UNA DISCRIMINACIÓN, COMO DE AQUELLAS QUE POR SU VAGUEDAD O AMPLITUD PUEDAN GENERAR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN DE FACTO. LA COMISIÓN COMPARTE CON LA RELATORA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS LA IMPORTANCIA DE QUE EN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE GARANTICE QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS PODERES JUDICIALES, LAS FISCALÍAS Y DEFENSORÍAS, PUEDAN REFLEJAR LA DIVERSIDAD DE LAS SOCIEDADES Y, EN PARTICULAR LOGRAR QUE LOS GRUPOS PERTENECIENTES A MINORÍAS O GRUPOS INSUFICIENTEMENTE REPRESENTADOS, ESTÉN ADECUADAMENTE REPRESENTADOS, COMO UNA FORMA DE GARANTÍA, SU ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA. B) SELECCIÓN CON BASE EN EL MÉRITO Y CAPACIDADES, LA COMISIÓN HA CONSIDERADO EN CUANTO AL MÉRITO PERSONAL QUE SE DEBE ELEGIR PERSONAS QUE SEAN ÍNTEGRAS, IDÓNEAS, QUE CUENTEN CON LA FORMACIÓN O CALIFICACIONES JURÍDICAS APROPIADAS, ASIMISMO EN CUANTO A LA CAPACIDAD PROFESIONAL, LA COMISIÓN HA INSISTIDO EN QUE CADA UNO DE LOS ASPECTOS A VALORAR DEBE HACERSE CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, DE AHÍ QUE LOS ESTADOS DEBEN EMITIR DE MANERA PREVIA Y PÚBLICAMENTE LAS CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTOS CON LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PLAZOS PARA QUE CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE SATISFECHO LOS REQUISITOS, PUEDA ACCEDER A LOS CARGOS Y A LOS PUESTOS, LOS PROCEDIMIENTOS SEAN ABIERTOS AL ESCRUTINIO DE LOS SECTORES SOCIALES, LO CUAL REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE EL GRADO DE DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES, ENCARGADA DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO. D) DURACIÓN EN LOS NOMBRAMIENTOS, UN PERIODO DE DURACIÓN DEFINIDO Y SUFICIENTE PERMITE AL OPERADOR DE JUSTICIA CON TAL CON LA ESTABILIDAD NECESARIA PARA REALIZAR LA INDEPENDENCIA Y LA AUTONOMÍA DE SUS LABORES SIN PRESIONES NI TEMOR DE ESTAR SUJETO A UNA CONFIRMACIÓN O RATIFICACIÓN POSTERIOR. DE LO ANTERIOR SE PUEDE REALIZAR UN ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL PRIMER PRINCIPIO O CRITERIO, SE PUEDE OBSERVAR QUE EXISTIÓ UNA CONVOCATORIA TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LO CUAL ESTABLECÍA ENTRE OTRA INFORMACIÓN LOS CARGOS Y LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE PUDIERAN POSTULAR, EVITANDO ASÍ, LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS. ASÍ MISMO, ESTABLECÍA CRITERIOS QUE PERMITÍAN QUE LAS MUJERES ASUMIERAN LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PERO CUANDO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DE DISCIPLINA JUDICIAL, ESTABLECIENDO INCLUSO QUE AL SER CONFORMADOS POR UN NÚMERO IMPAR, SE TENDRÍAN MÁS ESPACIOS PARA EL GÉNERO FEMENINO, PERO TAMBIÉN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE MAGISTRATURAS Y

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, DENTRO DEL CUAL, EN SU APARTADO TERCERO ESTABLECE LAS LÍNEAS A SEGUIR EN LA ASIGNACIÓN DE CARGOS, PRIVILEGIÁNDOSE, QUE A TRAVÉS DE LISTADOS SE LOGRE ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE UNA FORMA EQUILIBRADA ENTRE LOS GÉNEROS. DE ESTA PARTE, ES LA PRIMERA QUE QUIERO DEJAR CONSTANCIA DE MI POSICIONAMIENTO, PUES SI BIEN, HAY UNA SENTENCIA EN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA IDENTIFICADA COMO SUP-JE-171/2025 Y ACUMULADOS, DONDE SE SOSTIENE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SI PUEDE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, A PESAR DE QUE EN SU PRIMERA ETAPA DE REVISIÓN FUERA REALIZADA POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, ME PARECE QUE LA SENTENCIA SE REFERÍA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IMPUGNADO, QUE SON LOS CONOCIDOS COMO OCHO DE OCHO CONTRA LA VIOLENCIA, Y QUE SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO, FRACCIONES V, VI Y VII, O DEL ARTÍCULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BIS, EN RELACIÓN CON EL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, NUMERAL UNO, INCISO C), FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ESTO QUIERE DECIR, Y MUESTRO MI TOTAL APOYO A LA REVISIÓN DE ESTOS REQUISITOS POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ANTES DE ENTREGAR LAS CONSTANCIAS A LAS CANDIDATURAS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS, DE LO QUE NO, DE LO QUE ME SEPARO, PERDÓN, ES EN RELACIÓN A PODER REVISAR LOS DEMÁS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LO ANTERIOR, PORQUE YA EXISTIÓ UNA PRIMERA REVISIÓN POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN QUE OBTUVIERON LA FUNCIÓN Y LA FACULTAD DE IDENTIFICAR A LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS, MIENTRAS QUE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO, FRACCIÓN XVIII SE LE ENCOMIENDAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: EN LA ETAPA DE RESULTADOS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEBE REALIZAR LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN, PUBLICAR LOS RESULTADOS, ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y ASIGNAR LOS CARGOS, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, TENDRÁ LA FACULTAD DE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN; NI EN EL ACUERDO CG-A-49/25, NI EN LA RESOLUCIÓN SUP-JE-171/2025, NI EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE OTORGA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, QUE SEGÚN SE DESPRENDE DE LA MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL, LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS TRES PODERES EN EL ESTADO, DEBIERON DE ESTABLECER CRITERIOS PARA ASUMIR QUE LAS PERSONAS POSTULADAS A LAS CANDIDATURAS CUMPLAN A LA TOTALIDAD CON DICHOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES. DE LO ANTERIOR, Y DE NO TENER ESTA CONSEJERÍA LA INFORMACIÓN DE DICHOS CRITERIOS, EVALUACIONES Y FORMAS DE COMPROBACIÓN, NO ES POSIBLE ESTABLECER QUE EL INSTITUTO ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA LLEVAR A CABO DICHA REVISIÓN EN ESTE MOMENTO, PUES CUESTIONES COMO LAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES, REFERENTE A NUEVE PUNTOS O

SU EQUIVALENTE EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA EN LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍAS O DOCTORADOS, DESCONOZCO LA TIRA DE MATERIAS QUE FUERON CONSIDERADAS POR DICHOS COMITÉS EVALUADORES PARA ACREDITAR DICHO REQUISITO. MÁS AUN, ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN DE DICHOS INFORMES O DICTÁMENES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE PODRÍA AL JUICIO DE ESTA CONSEJERÍA, LLEGAR A UNA DISCRIMINACIÓN DE FACTO, ESTO AL NO TENER NORMAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD QUE PERMITA TRATAR A TODAS LAS CANDIDATURAS DE FORMA IGUALITARIA, Y NO GENERAR CARGAS DE PRUEBA EXTRAS A LO YA PRESENTADO. EN CUANTO A LA JURISPRUDENCIA, 11/97 ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN. ÉSTA ESTABLECE LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA DE LLEVAR A CABO EN DOS MOMENTOS LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, LA PRIMERA QUE NO SE REALIZÓ POR ESTE CONSEJO, POR ESTAR CONSTITUCIONALMENTE ENCARGADA A LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y UNA SEGUNDA ANTES DE ENTREGAR LAS CONSTANCIAS. ESTA SEGUNDA REVISIÓN, SE DA ANTE INDICIOS DE QUE ALGUNA CANDIDATURA DEJO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE MANERA COMPLETA, SI BIEN EXISTEN DOCUMENTOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y DE ALGUNAS CANDIDATURAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE INDICIOS DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE OTRAS CANDIDATURAS, EL TRATAMIENTO QUE SE DEBIÓ DAR A DICHOS DOCUMENTOS Y DE LO CUAL GENERO LA PETICIÓN A SECRETARÍA EJECUTIVA, DE ENVIARSE ÍNTEGRAMENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, ESTO ES, ENTREGARLOS AL TRIBUNAL ELECTORAL CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MAGISTRATURAS ESTABLEZCAN CRITERIOS CLAROS SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS A REVISAR. ESTO DEBIDO A LO YA MENCIONADO, NO TENEMOS LOS DICTÁMENES DE IDONEIDAD DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, NO SABEMOS QUE DOCUMENTACIÓN O ARGUMENTOS RECIBIERON PARA ESTABLECER LA ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS Y AUNQUE EN EL ACUERDO CG-A-43/2025 ESTABLECIMOS PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, NUNCA SE ESTABLECIÓ COMO PROCEDERÍAN LAS SUSTITUCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE ESTABLECIERON BAJO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE PARIDAD DE GÉNERO. EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HA CUMPLIDO INFORMANDO A LA CIUDADANÍA Y CANDIDATURAS SOBRE EL INICIO, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, PERO MÁS AUN HACIENDO PÚBLICAS SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE IMPACTAN EL PROCESO. PERMITIENDO ASÍ, QUE LAS PERSONAS CON ALGÚN INTERÉS QUE SE SINTIERON DISMINUIDAS O AFECTADOS EN SUS DERECHOS PUEDAN ACUDIR A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES E INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE ESTIMEN PUEDAN RESARCIR EL DAÑO. EN CUANTO A LA DURACIÓN DEL MANDATO, EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE CLARAMENTE LOS PERIODOS EN LOS CUALES SE ENCONTRARÁN EN FUNCIONES. PARA CONCLUIR CON ESTE PRIMER POSICIONAMIENTO, SOLO ME QUEDA MANIFESTAR QUE SÍ VOTARÍA A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO, BASÁNDOME EN LO SEÑALADO EN EL CRITERIO REFERENTE A

SELECCIÓN CON BASE EN EL MÉRITO Y CAPACIDADES, PUES COMO LO ESTABLECE LA COMISIÓN Y TOMANDO COMO BASE LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL REFIERE UN PROMEDIO GENERAL DE OCHO PUNTOS EN LA LICENCIATURA. ESTE REQUISITO, COMO YA LO MENCIONÉ CUMPLE CON ESTAR NORMADO DESDE ANTE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS, ADEMÁS ES EXIGIBLE Y COMPROBABLE CON LOS DOCUMENTOS ENVIADOS AL INSTITUTO, Y POR SER OTORGADOS EN SU MOMENTO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PERMITEN QUE DICHA INFORMACIÓN, TAL COMO SE ESTABLECE POR LA COMISIÓN SEAN OBSERVABLES Y EXIGIBLES A TODAS LAS PERSONAS CANDIDATAS. ES CUANTO PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES, TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA ELECTORAL HILDA HERMOSILLO.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ:**

(INAUDIBLE) SOLICITAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE POR FAVOR NOS COMPARTA LA CONFORMACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, CON BASE EN LO PLASMADO EN EL DICTAMEN, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACUERDO, POR FAVOR.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

¿CONSEJERA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO? LOS NOMBRES CONTENIDOS AHÍ NADA MÁS ¿VERDAD?, ADELANTE SECRETARIA POR FAVOR.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN ME PERMITO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO DÉCIMOCUARTO A LAS CANDIDATURAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN CONFORME AL ORDEN SIGUIENTE: NÚMERO UNO, DE LEÓN BARBA MARIANA DE FÁTIMA, NÚMERO DOS, ÁVILA OROZCO FELIPE, NÚMERO TRES, TRUJILLO LARA CYNTHIA GUADALUPE, NÚMERO CUATRO, FRANCO MUÑOZ JOSÉ, NÚMERO CINCO, OCAMPO VÁZQUEZ MARÍA JOSÉ, NÚMERO SEIS, MARTÍNEZ DE LUNA MAURO RENÉ, NÚMERO SIETE, RAMÍREZ RODRÍGUEZ XOCHILTZIN ILANCUEITL, NÚMERO OCHO, MARTÍNEZ CASTILLO VÍCTOR MANUEL, NÚMERO NUEVE, GARCÍA DURÁN MARÍA GUADALUPE, NÚMERO DIEZ, MEDINA GÓMEZ MÓNICA GUADALUPE, Y NÚMERO ONCE, VILLARREAL JASSO JOSÉ LUIS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO, SÍ ADELANTE CONSEJERA HILDA HERMOSILLO.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ:**

GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, ME GUSTARÍA ADELANTAR MI VOTO A FAVOR DEL PROYECTO QUE EN ESTOS MOMENTOS SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, NO SIN ANTES EXPRESAR LAS SIGUIENTES REFLEXIONES: SI LA CIUDADANÍA CONOCE LA SUMATORIA DEL CÓMPUTO ESTATAL, ENCONTRARÁ BUENO, PUES QUE A PARTIR DE LA DETERMINACIÓN DE INELEGIBILIDAD DE UNA DE LAS CANDIDATURAS QUE SE PROPONE EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SE ASIGNA EL CARGO CONCRETAMENTE LA POSICIÓN NÚMERO ONCE EN LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A UN CIUDADANO QUE OBTUVO UNA VOTACIÓN INFERIOR QUE UNA CANDIDATA, ELLO CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, POR EL CUAL SE REFORMÓ NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA ADECUARLO A LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA, EN DONDE DICE A LA LETRA, QUE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEBERÁ DE INTEGRARSE POR LAS SEIS MUJERES Y LOS CINCO HOMBRES QUE OBTUVIERON LA MAYOR VOTACIÓN. SI BIEN, EL DISEÑO CONSTITUCIONAL BUSCA LA COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARITARIOS, LO CIERTO ES QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DEBERÍA ENTENDERSE COMO UN PISO MÍNIMO Y NO COMO EL TECHO QUE OPERÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA, PUES PARA ENCONTRARNOS EN POSIBILIDADES DE ATENDER EL MANDATO CONSTITUCIONAL Y NO INCURRIR EN OMISIONES, ESTE INSTITUTO ASIGNÓ UNA MAGISTRATURA A UN CANDIDATO DEL GÉNERO MASCULINO, CON VOTACIÓN INFERIOR AL DE UNA CANDIDATA, CUANDO DECIMOS PISO MÍNIMO, NOS REFERIMOS A QUE LAS MEDIDAS DE PARIDAD DEBEN ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN AL MENOS LA MITAD DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS HOMBRES, EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN O SEA AL MENOS DE AHÍ HACIA ARRIBA, POR LO QUE NO DEBE IMPEDIR QUE SI LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL SE CONJUNTA Y ASÍ LO PERMITE, LAS MUJERES PUEDAN SUPERARLES EN ESA REPRESENTACIÓN, SIN EMBARGO, AL HABER PUESTO EN NÚMEROS A LOS CARGOS, Y NO SOLO DEL SUPREMO TRIBUNAL, SINO TAMBIÉN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, BUENO PUES ESTO IMPLICA UN TECHO, UN LÍMITE PARA LAS MUJERES, CONSIDERO A TÍTULO PERSONAL DESDE ESTA CONSEJERÍA, QUE EN SU MOMENTO ESTE FENÓMENO DEBERÁ FORMAR PARTE DE LA RETROALIMENTACIÓN A LOS CAMBIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA QUE EN SU MOMENTO SE ANALICEN POR LA LEGISLATURA, PUES EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE ENTRARON EN VIGOR EN ESTA ELECCIÓN INÉDITA, REVELAN UNA VISIÓN LIMITATIVA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE RESARCIR LA AUSENCIA HISTÓRICA DE LAS MUJERES EN LOS PODERES PÚBLICOS, ELLO CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 11/2018, QUE ESTABLECE QUE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, NO DEBE APLICARSE DE FORMA FRÍA O ESTRUCTAMENTE MATEMÁTICA, PUES MÁS ALLÁ

DE UN CINCUENTA POR CIENTO, LO QUE SE BUSCA ES UNA IGUALDAD SUSTANTIVA Y REAL, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO VA MÁS ALLÁ DE ILUMINAR NUESTRAS OFICINAS DE MORADO, EXIGE REINTERPRETAR AL MUNDO Y PROBLEMATIZAR INCLUSO AQUELLO QUE PENSAMOS COMO ANTÍDOTO Y SOLUCIÓN A LAS DESIGUALDADES QUE ATRAVIESAN A LAS PERSONAS, POR LO PRONTO, AL NO ENCONTRARSE A NUESTRO ALCANCE COMO CONSEJO GENERAL LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, QUE SIGNIFICA RESOLVER CUÁL DE DOS DISPOSICIONES QUE ENTRAN EN CONFLICTO DEBE PREVALECER SOBRE LA OTRA, CON EL FIN ÚLTIMO DE GARANTIZAR DERECHOS FUNDAMENTALES, YA QUE ESTO ES COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, REITERO MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL Y A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, GRACIAS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS, ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? GRACIAS. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS SECRETARIA EJECUTIVA LEVANTE LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA, POR FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ANTES MENCIONADO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, POR FAVOR DÉ CUENTA A LA MESA DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

INFORMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-27/CG-A-52/25/6. CG-A-52-25 Acuerdo Asignaci%C3%B3n Magistraturas TDJ.pdf>

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-27/CG-A-52/25/6. CG-A-52-25 Anexo %C3%9Anico - Dictamen Magistraturas TDJ 1.pdf>

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTE CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO POR FAVOR HÁGANMELO SABER, SECRETARIA LE SOLICITO QUE, PARA CONTINUAR, DE LA MISMA MANERA QUE EN EL ACUERDO ANTERIOR, DE LECTURA A LOS NOMBRES DE LA INTEGRACIÓN DE ESTE, A LOS NOMBRES DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL ASIGNADOS PARA ESTE, EN ESTE PROCESO ELECTORAL POR FAVOR.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, EN CUMPLIMIENTO DE SU INSTRUCCIÓN DOY LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA. ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN RELACIÓN CON LOS CONSIDERANDOS DECIMOCUARTO Y DECIMOQUINTO A LAS CANDIDATURAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN CONFORME AL ORDEN SIGUIENTE: UNO, NÚÑEZ MEDINA ALICIA POR UNA TEMPORALIDAD DE OCHO AÑOS, DOS, DÁVILA PÉREZ MARTHA ELBA POR UNA TEMPORALIDAD DE OCHO AÑOS; TRES, ROMO ZARAGOZA JANETT POR UNA TEMPORALIDAD DE CINCO AÑOS; CUATRO, PEDROZA LÓPEZ OMAR EDUARDO POR UNA TEMPORALIDAD DE OCHO AÑOS; CINCO, PEÑA LEÓN MANUEL POR UNA TEMPORALIDAD DE CINCO AÑOS, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, CONSULTO NUEVAMENTE SI DESEAN REALIZAR ALGUNA MANIFESTACIÓN. NO HABIENDO NINGUNA, SECRETARIA POR FAVOR SÍRVASE A LEVANTAR LA VOTACIÓN.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE REFERENCIA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ANTES MENCIONADO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, POR FAVOR DÉ CUENTA A LA MESA DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, INFORMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-30/CG-A-53/25/7. CG-A-53-25 Acuerdo Personas Juzgadoras 1ra Instancia.pdf>

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-28/CG-A-53/25/7. CG-A-53-25 Anexo 1 Sumatorias Personas Juzgadoras Prim dQ7xzQN.pdf>

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-28/CG-A-53/25/7. CG-A-53-25 Anexo 2 Dictamen Personas Juzgadoras 1ra Instancia..pdf>

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-06-28/CG-A-53/25/7. CG-A-53-25 Anexo 3 Lista de Reserva Personas Juzgadora pNaYdlf.pdf>

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO POR FAVOR HÁGANMELO SABER, TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO.

**CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, MUY BUENAS TARDES A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TRES, NUMERAL UNO, FRACCIÓN XVII Y TREINTA Y CINCO, NUMERAL TRES DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN ESTE MOMENTO ANUNCIO A LA MESA, LA EMISIÓN DE UN VOTO PARTICULAR, EN CONTRA DEL PRESENTE ACUERDO Y PARTICULARMENTE DEL ANEXO DOS QUE LE ACOMPAÑA, PARA LO CUAL CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SOLICITARÍA LA OPORTUNIDAD DE PODER EMITIR LOS RAZONAMIENTOS DE ESTE VOTO PARTICULAR.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

ADELANTE, ADELANTE CONSEJERO.

**CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, Y PARA LO CUAL TAMBIÉN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TREINTA, NUMERAL TRES DEL PROPIO ORDENAMIENTO, LE SOLICITARÍA QUE, EN CASO DE EXCEDER EL TIEMPO EN MI PRIMERA RONDA, SE ME PUDIERA ACUMULAR CON LAS DOS SUBSECUENTES, MUCHAS GRACIAS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE COINCIDO DE MANERA PLENA CON LA ASEVERACIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO DE MÉRITO, RELACIONADA CON LA ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN CON LA QUE CUENTA ESTE CONSEJO GENERAL, PARA REVISAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS QUE CONTENDIERON DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, PREVIO A SU ASIGNACIÓN A LOS CARGOS CORRESPONDIENTES, ESTO CON EL OBJETIVO, DE QUE PODAMOS CERCIORARNOS DE QUE QUIENES RESULTEN PREASIGNADAS, NO CUENTEN CON UN IMPEDIMENTO LEGAL PARA EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, EVITANDO ASÍ QUE SE UBIQUEN EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO, FRACCIONES V, VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BIS, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, NUMERAL UNO, INCISO C, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y TRES Y CINCUENTA Y CINCO, PÁRRAFO TERCERO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, YA QUE DE LO CONTRARIO, IMPLICARÍA UN IMPEDIMENTO PARA SU ASIGNACIÓN AL CARGO, LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO EMITIDO EN LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JE-171/2025 Y ACUMULADOS DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO Y CON BASE EN LA JURISPRUDENCIA 1197 DE RUBRO, ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS, OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN, PERO OJO, SIEMPRE QUE SE DESPRENDAN INDICIOS Y/O EXISTAN DENUNCIAS DE SU POSIBLE INCUMPLIMIENTO, Y ADEMÁS, ESTOS SE BASEN EN ELEMENTOS OBJETIVOS QUE NO HAYAN RECAÍDO EN LA FACULTAD DISCRECIONAL, QUE LE FUE DOTADA DE MANERA EXCLUSIVA, A LOS RESPECTIVOS COMITÉS DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS, LO ANTERIOR, ADEMÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-A 49/25 APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL. AHORA BIEN, CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS PRESENTADAS EN FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LOS CANDIDATOS FELIPE DE JESÚS CHÁVEZ GUTIÉRREZ Y LUIS DANIEL GARCÍA ZEPEDA SE DESPRENDEN INDICIOS DE INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS CANDIDATURAS AL REQUISITO CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA EXPERIENCIA PRÁCTICA EXIGIDA PARA LOS CARGOS, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL CINCUENTA Y CINCO, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN SEGUNDA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL REFIERE A LA LETRA LO SIGUIENTE: ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO, PARA SER ELECTO COMO PERSONA JUZGADORA, SE REQUIERE, FRACCIÓN SEGUNDA, POSEER TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO EXPEDIDO LEGALMENTE, CONTAR CON UN PROMEDIO GENERAL NO

• • •

MENOR A OCHO PUNTOS O SU EQUIVALENTE, Y DE NUEVE PUNTOS O SU EQUIVALENTE EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA EN LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO, RESALTO, ADEMÁS DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EXPERIENCIA PRÁCTICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA A FIN A SU CANDIDATURA DE CUANDO MENOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA A LA ELECCIÓN DEL CARGO POR EL QUE SE POSTULE, CONFORME EL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO CON BASE EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO, CIERRO LA CITA. EN ESE SENTIDO, LAS RAZONES DE MI DISENSO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS CON EL ARGUMENTO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL APARTADO CINCO, DEL ANEXO DOS DEL ACUERDO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO, PÁRRAFOS QUE CITO A CONTINUACIÓN, ABRO COMILLAS, CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO CINCO, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DADO QUE SE TRATA DE REQUISITOS DE ÍNDOLE ACADÉMICA, CONSISTENTES EN POSEER TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO EXPEDIDO LEGALMENTE Y HABER OBTENIDO UN PROMEDIO GENERAL, NO MENOR A OCHO PUNTOS O SU EQUIVALENTE Y DE NUEVE PUNTOS O SU EQUIVALENTE, EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL CARGO QUE SE POSTULA EN LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO, RESALTO, ASÍ COMO CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PRÁCTICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA A FIN A SU CANDIDATURA CON UNA TEMPORALIDAD DE CUANDO MENOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE POR LO QUE HACE LA VERIFICACIÓN DEL PRIMERO DE ELLOS, AL TRATARSE DE UN ELEMENTO OBJETIVO, PLENAMENTE IDENTIFICABLE QUE NO REQUIERE DE UN ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN ESTABLECIDA EN UNA METODOLOGÍA CON CRITERIOS O PARÁMETROS PREVIAMENTE DEFINIDOS, AL CONSTAR EN UNA OPERACIÓN ARITMÉTICA RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LICENCIATURA, ES PLENAMENTE FACTIBLE QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE MÉRITO PARA VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, POR LO QUE HACE A LOS OTROS DOS REQUISITOS SEÑALADOS, ES FUNDAMENTAL ESTABLECER QUE DADO QUE SU VERIFICACIÓN IMPLICARÍA UN ANÁLISIS SOBRE ELEMENTOS SUBJETIVOS, SUJETOS A INTERPRETACIÓN RESPECTO DE UN PROCEDIMIENTO NO PREVISTO EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL, NI EN EL CÓDIGO ELECTORAL O LA PROPIA CONVOCATORIA PÚBLICA, ES MENESTER SEÑALAR QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN ESA VERIFICACIÓN EN PARTICULAR, CARECE DE FACULTADES PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO, AL AMPARO DE LA REVISIÓN REALIZADA PREVIAMENTE, BAJO EL PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD QUE LE CORRESPONDIÓ A UNA AUTORIDAD DIVERSA, PUES ESTABLECER LO CONTRARIO PROVOCARÍA UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA AL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR, PARTIENDO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS AFINES QUE DEBERÍAN PROMEDIARSE, SE ENCUENTRA

RODEADA DE PARÁMETROS SUBJETIVOS, LOS CUALES EN SU CASO, DEBEN ESTAR PLENAMENTE DELIMITADOS PARA QUE PUEDAN FUNGIR COMO INSTRUMENTO, NO SOLO ORIENTADOR, SINO DETERMINANTE PARA ESTABLECER EL ACCESO AL EJERCICIO DE UN DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DE ESTA ÍNDOLE, CIERRO COMILLAS, Y CIERRO LA CITA. CONTRARIO A LO MANIFESTADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DEL ANEXO DOS, CONSIDERO QUE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA COMO UN REQUISITO CONSTITUCIONAL, NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS DE ELEMENTOS SUBJETIVOS QUE REQUIERAN DEL ESTABLECIMIENTO DE ALGÚN PROCEDIMIENTO, METODOLOGÍA O CRITERIO DISCRECIONAL QUE HAYAN ADOPTADO LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, INSTAURADOS AL INICIO DE LOS COMICIOS CELEBRADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO, PUES PARA ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE DICHO CUMPLIMIENTO, DESDE MI PERSPECTIVA, ÚNICAMENTE SE REQUIERE DE LA REVISIÓN DE DOS ELEMENTOS MERAMENTE OBJETIVOS, A SABER, UNO, EL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA A FIN AL CARGO POR EL QUE SE POSTULA Y DOS, LA TEMPORALIDAD ACREDITADA DE LA EXPERIENCIA EN DICHA ACTIVIDAD, TRES AÑOS CUANDO MENOS, EN ESE SENTIDO PARA VERIFICAR EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DEBIÓ INSPECCIONAR LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS POR LAS CANDIDATURAS DENUNCIADAS, TANTO EN EL EXPEDIENTE ORIGINARIO, CONFORMADO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CONVOCATORIA, DOCUMENTOS QUE SON PÚBLICOS Y SE ENCUENTRAN AL ALCANCE DE ESTA AUTORIDAD, COMO LAS QUE ACOMPAÑARON A SUS ESCRITOS EN EL DESAHOGO DE SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA, OTORGADAS POR ESTA AUTORIDAD, CON MOTIVO DE LAS VISTAS GENERADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ACUERDO CG-A-49/25, APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL, Y CONCLUIR SI DICHS DOCUMENTOS, DE MANERA EXPRESA Y BAJO UNA INTERPRETACIÓN ESTRICTAMENTE GRAMATICAL, ACREDITAN LA EXPERIENCIA PRÁCTICA INHERENTE AL CARGO POR EL QUE SE POSTULAN Y PARTICULARMENTE A SUS FUNCIONES, LO CUAL CONSTITUYE INFORMACIÓN PLENAMENTE IDENTIFICABLE, AL SER DEL DOMINIO DE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, YA QUE SOSTENER LO CONTRARIO, ES DECIR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS CARGOS EN CONTIENDA, SUS FUNCIONES, Y SU ACTIVIDAD JURÍDICA AFÍN A LOS MISMOS, ATENTARÍA CONTRA UNA DE LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE ESTE INSTITUTO, QUE ES LA PROMOCIÓN DEL VOTO LIBRE E INFORMADO, EN PERJUICIO POR ENDE DE UNO DE SUS ATRIBUTOS, QUE IMPLICA QUE EL ELECTORADO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA RELATIVA TANTO A LOS CARGOS EN CONTIENDA Y SUS FUNCIONES, COMO DE LOS PERFILES DE LAS CANDIDATURAS, A EFECTO DE QUE PUEDA EMITIR SUFRAGIO DE MANERA RAZONADA, CON CONOCIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y ALEJADO DE CUALQUIER INTENTO DE COACCIÓN. LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BAJO ESAS CARACTERÍSTICAS IMPLICA PUES, QUE ESTA AUTORIDAD NO SOLO CUENTE CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS A RENOVARSE DEL PODER JUDICIAL Y LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE ESTOS, ASÍ COMO DE LOS PERFILES DE LAS CANDIDATURAS, INCLUIDAS SUS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PRÁCTICA, SINO QUE ADEMÁS LA DÉ A CONOCER, A TRAVÉS DE DISTINTOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS DE DIFUSIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A LA

CIUDADANÍA, COMO LO FUE EL MICROSITIO INFOELECCIÓN Y EL SISTEMA CONÓCELES, PARA QUE ESTA A SU VEZ PUEDA UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE SUS VOTOS, COMO REQUISITO INDISPENSABLE DE CUALQUIER EJERCICIO DEMOCRÁTICO. POR LO ANTERIOR, NO COMPARTO LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRA IMPEDIDA O CARENTE DE FACULTADES PARA REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA PRÁCTICA PUESTA EN DUDA, Y PRONUNCIARSE EN CONSECUENCIA AL RESPECTO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ELLO IMPLICARÍA LA UTILIZACIÓN DE ALGÚN CRITERIO TÉCNICO O METODOLOGÍA ESPECIALIZADA, YA QUE DE SER ASÍ, ESTARÍAMOS AFIRMANDO QUE LA CIUDADANÍA, DE IGUAL FORMA ESTUVO IMPEDIDA PARA TOMAR CON LOS RECURSOS INFORMATIVOS PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, UNA DECISIÓN RAZONADA SOBRE LOS MEJORES PERFILES A LOS CARGOS, EN RELACIÓN CON SU EXPERIENCIA AL MOMENTO DE EMITIR SU VOTO, YA QUE ESTE EJERCICIO BAJO EL ARGUMENTO REFUTADO, LES IMPLICARÍA UNA CARGA DESPROPORCIONADA PARA EJERCER SU DERECHO CONSTITUCIONAL. POR OTRO LADO, PARA LA VERIFICACIÓN DEL ELEMENTO TEMPORAL, ES EVIDENTE QUE, UNA VEZ IDENTIFICADAS LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PRÁCTICA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, ÚNICAMENTE SE ENCONTRABA OBLIGADA A CONTABILIZAR EL TIEMPO QUE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS ACREDITABA, PARA ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL TOTAL FUERA AL MENOS DE TRES AÑOS, SIN ADICIONAR NINGÚN OTRO ELEMENTO QUE EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL NO CONTEMPLA, COMO PODRÍA SER LA INMEDIATEZ O CONTINUIDAD DE ESE PLAZO, AUNADO A LO ANTERIOR ES IMPORTANTE RECALCAR LA OBLIGACIÓN CON LA QUE CUENTA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, DE ATENDER DE MANERA EXHAUSTIVA LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA, EN ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO INSTAURADO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO CG-A 49/25, DE LO CONTRARIO SE PERDERÍA EL OBJETIVO DE SU CREACIÓN, QUE ES LA VERIFICACIÓN DE QUE LAS CANDIDATURAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, TAN RELEVANTES PARA GARANTIZAR NUESTRO ESTADO DE DERECHO, CUMPLAN CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL PARA EL DESEMPEÑO CORRECTO DE LA FUNCIÓN DE ADMINISTRAR JUSTICIA, COMO LO ES LA EXPERIENCIA PRÁCTICA. POR LO ANTERIOR, ME APARTO DE DICHAS CONCLUSIONES, EMITIENDO MI VOTO PARTICULAR, SOLICITANDO SE EXAMINEN LAS CONSTANCIAS QUE OBREN NUESTRO PODER, RELATIVAS A LA EXPERIENCIA PRÁCTICA REQUERIDA CONSTITUCIONALMENTE, ÚNICAMENTE DE LAS CANDIDATURAS DENUNCIADAS, REFERIDAS EN EL NUMERAL DOS, DEL APARTADO CUATRO, DEL ANEXO DOS DEL ACUERDO CG-A-53/25, DETERMINANDO PARA ELLO UN RECESO EN LA PRESENTE SESIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PRESENTE UN NUEVO DICTAMEN, EN EL QUE INCLUYA DICHAS CONCLUSIONES, YA QUE ESTO PODRÍA MODIFICAR LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA PENAL, PARTICULARMENTE DE MARTÍNEZ RAMOS DIANA MONTSERRAT, ANDRADE ALVARADO HÉCTOR ALEJANDRO, BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL Y RAMÍREZ GUTIÉRREZ DANIEL, Y POR ENDE, LA CONSECUENTE ENTREGA DE SUS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN, ASÍ COMO DE LA CANDIDATA SÁNCHEZ NAVARRO ANDY

NANCY, QUIEN A PESAR DE NO ESTAR PROPUESTA EN LA PREASIGNACIÓN, SU POSIBLE INELEGIBILIDAD TRAERÍA COMO CONSECUENCIA SU EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE LOS JUZGADOS EN MATERIA PENAL, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, Y MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA HERMOSILLO.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ:**

GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, NUEVAMENTE BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, PUES HAGO USO DE LA VOZ PARA ANUNCIAR MI ADHESIÓN AL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL CONSEJERO MOJARRO, DADO QUE NO COINCIDO CON LA TOTALIDAD DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD, QUE TUVO A BIEN ELABORAR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, CONTENIDO EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, ESPECÍFICAMENTE EL APARTADO CINCO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, COMENTAR QUE SI BIEN EL INSTITUTO NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, REGISTRO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS, ANTES DE LA ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE LOS CARGOS EN COMENTO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL SE DIO A LA TAREA DE VERIFICAR QUE CIERTAS CANDIDATURAS CUMPLIERAN CON EL PERFIL QUE TIENE POR FINALIDAD ASEGURAR QUE SEAN IDÓNEAS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS POR LOS QUE FUERON ELECTAS, Y QUE EXIGEN, DICHO SEA DE PASO, UNA ELEVADA ESPECIALIZACIÓN JURÍDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN, EL CÓDIGO ELECTORAL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, Y POR CIERTAS CANDIDATURAS, ME REFIERO A AQUELLAS SEÑALADAS POR SU POSIBLE INCUMPLIMIENTO, PUES EN GENERAL EL INSTITUTO SE CONDUJO BAJO PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, ES DECIR, TODAS LAS PERSONAS CANDIDATAS CUMPLEN EN TANTO NO SE LE SEÑALE LO CONTRARIO, DE TAL SUERTE QUE SE RECIBIERON SE RECIBIERON ESCRITOS PARA DENUNCIAR LA ELEGIBILIDAD DE UN TOTAL DE TRECE CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, ENTRE LAS CUALES ONCE SON VIRTUALES GANADORAS Y LAS RESTANTES, SI BIEN NO OBTUVIERON MAYORÍA DE VOTOS, SUS NOMBRES SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DE LAS LISTAS DE RESERVA, A PESAR DE QUE POR AHÍ SE ALEGÓ QUE ESTE NO ES EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, NI LA AUTORIDAD ELECTORAL TIENE COMPETENCIAS PARA ELLO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DETERMINÓ EN SU SENTENCIA 171/2025, QUE EN ESTE CASO SE ACTUALIZA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR, PUES UNA NUEVA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS, PARA LAS QUE ESTAS PERSONAS, PARA QUE ESTAS PERSONAS SEAN ELEGIBLES, DE HECHO LA REVISIÓN DE LA OCHO DE OCHO, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO SE DESPRENDE DE DICHO CRITERIO JURISDICCIONAL, AUNQUE CONVIENE ACLARAR, COMO YA

MENCIONABA EL CONSEJERO MOJARRO, NO SOLAMENTE NOS LIMITAMOS A VERIFICAR LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA OCHO DE OCHO ESTABLECIDOS DENTRO DEL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO CONSTITUCIONAL, EN SUS FRACCIONES CINCO, SEIS Y SIETE, SINO QUE SE VERIFICARON ADEMÁS LOS DISPUESTOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ARTÍCULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BIS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, NUMERAL UNO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y TRES EN ESTE CASO, Y CINCUENTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUIEN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ, EXPLICÓ EXTENSAMENTE, PUES QUE ESTOS ESTOS REQUISITOS CONSISTEN, NÚMERO UNO, EN POSEER TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO O EQUIVALENTE, NÚMERO DOS, CONTAR CON UN PROMEDIO GENERAL NO MENOR A OCHO, NÚMERO TRES, UN PROMEDIO DE NUEVE EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA EN LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y, NÚMERO CUATRO, ACREDITAR QUE CUENTA CON UNA EXPERIENCIA PRÁCTICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA AFÍN A SU CANDIDATURA, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. EN ESE SENTIDO, EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS POR PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL, SE LIMITA A VERIFICAR SOLAMENTE EL PRIMERO DE ELLOS, EN LO QUE HACE AL PROMEDIO GENERAL, AL TRATARSE DE UN ELEMENTO OBJETIVO Y PLENAMENTE IDENTIFICABLE QUE NO REQUIERE DE MAYOR ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN, SOLAMENTE ES UNA CUESTIÓN MERAMENTE ARITMÉTICA, SIN EMBARGO, EL CONSEJO SE ABSTIENE DE VERIFICAR LOS OTROS REQUISITOS SEÑALADOS, BAJO EL ARGUMENTO DE IMPLICAR UN ANÁLISIS ATRAVESADO POR ELEMENTOS SUBJETIVOS Y SUJETOS A INTERPRETACIÓN RESPECTO DE UN PROCEDIMIENTO NO PREVISTO EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL, SI BIEN, ESTOY DE ACUERDO EN QUE LA VALORACIÓN DE LAS MATERIAS AFINES A LA ESPECIALIDAD QUE REQUIERE CADA JUZGADO Y LAS CUALES DEBERÍAN PROMEDIARSE Y RESULTAR EN UN PUNTAJE MAYOR A NUEVE, SE ENCUENTRAN RODEADAS DE PARÁMETROS SUBJETIVOS Y A FALTA DE UNA METODOLOGÍA APROBADA EN TIEMPO Y FORMA, CON MUCHO RESPETO, EXPRESO MI DISENSO, RESPECTO A QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CAREZCA DE FACULTADES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL, POR LA ANTIGÜEDAD PREVIAMENTE MENCIONADA DE TRES AÑOS, CON QUE LAS CANDIDATURAS DEBEN CONTAR EN UNA ACTIVIDAD AFÍN AL CARGO QUE ASPIRAN A OCUPAR, ME PARECE QUE NO DEBEMOS COLOCAR AMBOS REQUISITOS EN LA MISMA LÓGICA, DADO QUE LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS QUE PERMITAN VERIFICAR LA TRAYECTORIA LABORAL DE LAS CANDIDATURAS, COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN Y LA CONVOCATORIA EMITIDA, NO RESULTA EN ALGO SUBJETIVO, DESDE LA CONSIDERACIÓN DE ESTA CONSEJERÍA, SI BIEN, EXISTEN ASPECTOS COMPLEJOS COMO LA NATURALEZA DE LA FUENTE LABORAL, COMO LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS QUE SÍ DEBIERON NORMARSE MEDIANTE CRITERIOS ESPECÍFICOS, CONSIDERO QUE UNA REVISIÓN EN LA QUE EXISTA CONSTANCIA DOCUMENTAL Y SE MENCIONA EXPRESAMENTE QUE LA PERSONA CANDIDATA TIENE EXPERIENCIA EN CIERTA ESPECIALIDAD, NO ES UNA LABOR QUE EXIJA MAYOR INTERPRETACIÓN, LA EXPERIENCIA, LA EXIGENCIA DE CONTAR CON

AL MENOS TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PRÁCTICA, RESPONDE A UN FIN CLARO, GARANTIZAR QUE QUIENES ASPIREN A FUNCIONES JURISDICCIONALES POSEAN, NO SOLO CONOCIMIENTOS TEÓRICOS, SINO HABILIDADES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO LO QUE REDUNDA EN UNA MAYOR CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. PARA NO REDUNDAR MÁS, A JUICIO DE ESTA CONSEJERÍA, EXISTEN PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL, COMENTARIOS APARTE Y DESDE UNA PERSPECTIVA ESTRICTAMENTE TÉCNICA, ME GUSTARÍA EXPRESAR QUE ESTE ÚLTIMO TRAMO DEL PROCESO ELECTORAL HA PUESTO EN EVIDENCIA UNA SERIE DE ASPECTOS FINOS QUE PUDIERON ELEVAR EL RIGOR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, UNA ACTIVIDAD QUE EN ESTA OCASIÓN NO RECAYÓ EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SINO EN LOS PODERES PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SUS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, LA METODOLOGÍA Y LOS CRITERIOS QUE ESTOS ORGANISMOS EMPLEARON PARA EVALUAR Y SELECCIONAR A LAS CANDIDATURAS, CONSIDERO DEBIÓ SER HECHA DE CONOCIMIENTO, NO SOLO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SINO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN CONSONANCIA CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGE A LA FUNCIÓN ELECTORAL, A LA QUE LOS PODERES PÚBLICOS SE INCORPORARON EN VIRTUD DE LA ELECCIÓN JUDICIAL, SI BIEN, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL CONFIRMÓ QUE LA, CONFIRMÓ LA DISCRECIONALIDAD DE LOS COMITÉS, DESDE LA PERSPECTIVA DE ESTA CONSEJERÍA, POR DISCRECIONALIDAD DEBERÍA ENTENDERSE UNA ACTUACIÓN LIBRE Y PRUDENCIAL, NO ASÍ SECRETA, PUESTO QUE LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL NO PUDIMOS CONOCER QUÉ ASPECTOS SE VALORARON EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS, PERO ES QUE LA REFORMA NO LO CONTEMPLÓ, COMO TAMPOCO CONTEMPLÓ LA OBLIGACIÓN DE LOS COMITÉS DE EMITIR, POR EJEMPLO PREVENCIÓNES A LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATAS EN EL PROCESO DE REGISTRO, CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR IRREGULARIDADES U OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR DICHOS REQUISITOS, Y ESTO, SE REMONTA A LA REFORMA FEDERAL, TAN ES ASÍ, QUE EL PROCESO DEJÓ AFUERA A DIVERSOS PERFILES SIN QUE PUDIERAN CONOCERSE CON EXACTITUD LOS MOTIVOS DE DICHA DETERMINACIÓN. PARA CERRAR ESTA CRÍTICA CONSTRUCTIVA, POR SUPUESTO, PROPONGO QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO DE EVALUAR AJUSTES Y CORRECCIONES A LA REFORMA JUDICIAL, SE VALORE DEVOLVER EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A ESTA AUTORIDAD, SIN QUE ESTO IMPLIQUE POR SUPUESTO SUSTRAR A LOS PODERES PÚBLICOS DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, NO SOLO PORQUE LAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO ELECTORAL CUENTAN CON EL EXPERTIZ DE HABER FUNGIDO COMO VENTANILLAS DE TRÁMITE PRÁCTICAMENTE DESDE EL NACIMIENTO DEL IFE, SINO PORQUE SE CUENTA CON EL ANDAMIAJE LEGAL PARA ELLO, ME PARECE QUE ES OPORTUNO MANTENER UN ÁNIMO PROPOSITIVO Y PROACTIVO, EN UN PROCESO ELECTORAL QUE LA CIUDADANÍA CONOCIÓ, LAMENTABLEMENTE, A TRAVÉS DE LA LENTE SESGADA DE DOS BANDOS COMO PRODUCTO DE LA POLARIZACIÓN QUE NOS ATRAVIESA COMO ESTADO Y COMO PAÍS, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO HABIENDO MÁS, CONSEJERO MACÍAS, ADELANTE POR FAVOR.

**CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS:**

DIGO, HAGO USO DE LA VOZ TAMBIÉN, COMO OPORTUNIDAD PARA ADHERIRME AL VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO JAVIER MOJARRO, EN LA MISMA CIRCUNSTANCIA, COMO LO COMENTABA YA ANTERIORMENTE LA CONSEJERA HILDA HERMOSILLO, PORQUE COINCIDO CON LA MAYORÍA DE SUS ARGUMENTOS, NO CON TODOS, DIGO TAMBIÉN TENGO ESTE INTERPRETACIONES MUY PARTICULARES, RESPECTO DE LO QUE DEBERÍA HABER HECHO ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, EN FUNCIÓN A LA REVISIÓN DE REQUISITOS PERO PARA DAR DE ALGUNA MANERA UN POCO MÁS DE ARGUMENTO, RESPECTO DE ESTE POSICIONAMIENTO O ESTA DECISIÓN EN PARTICULAR, ME PERMITIRÍA QUIZÁ TAMBIÉN RESCATAR PARTE DE LO QUE YA SE HA VENIDO MENCIONANDO, EN FUNCIÓN A DETERMINACIONES DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y EL MARCO LEGAL QUE TENEMOS Y NOS RIGE PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, INICIARÍA DE MANERA ESPECÍFICA, CON LO QUE SEÑALA PUES LA JURISPRUDENCIA 11/97 QUE YA FUE REFERIDA, LA CUAL ESTE SEÑALA QUE DICHO PROCEDIMIENTO PUEDE PRESENTARSE EN DOS MOMENTOS, PRIMERO CUANDO SE LLEVA A CABO EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, QUE COMO YA SE MENCIONÓ, DICHO SEA DE PASO, NO FUE ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EN DONDE SE REALIZÓ EL REGISTRO DE DICHAS CANDIDATURAS, SINO EN COMITÉS DE EVALUACIÓN QUE PARA LOS EFECTOS TUVIERON QUE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, Y UN SEGUNDO MOMENTO, CUANDO SE CALIFICA LA ELECCIÓN, LA JURISPRUDENCIA TAMBIÉN DICE QUE AL REFERIRSE LA ELEGIBILIDAD A CUESTIONES INHERENTES A LA PERSONA DE LAS CANDIDATURAS QUE PRETENDEN OCUPAR UN CARGO, ES INDISPENSABLE Y TRASCENDENTE EL EXAMEN DE NUEVA CUENTA, AL REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL Y ANTES DE PROCEDER A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS, PUES SOLO DE ESA MANERA SE GARANTIZARÁ QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES REQUERIDOS PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN EL CARGO, LA JURISPRUDENCIA TAMBIÉN AGREGA, QUE ESTE PROCEDIMIENTO COMO SALVAGUARDA DEBE MANTENERSE COMO IMPERATIVO ESENCIAL, PARA EL CASO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, COMO YA SE MENCIONÓ, EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS, NO FUE HECHO ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL Y EN FUNCIÓN A DICHA CIRCUNSTANCIA, CREO QUE EL ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD ADQUIERE MAYOR RELEVANCIA, PUES ESO NO NOS EXIME COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL PARA CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN ESTA SEGUNDA ETAPA, EN ESTA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL EN ESPECÍFICO. LA ARGUMENTACIÓN VERTIDA ABUNDÓ TAMBIÉN DE LA JURISPRUDENCIA, EN DADO MOMENTO SEÑALADA, QUE EL DERECHO DE SER VOTADO NO ES ABSOLUTO, PUES ESTÁ CONDICIONADO EL CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE REQUISITOS LEGALES,

LOS CUALES DEBEN VERIFICARSE INCLUSO ANTES DE LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EXIGE LEGALIDAD DE FONDO, NO SOLO DE FORMA, NO ABUNDARÉ MÁS, PERDÓN, POR ECONOMÍA EN EL USO DE LA PALABRA, NO ABUNDARÉ RESPECTO DE LA SERIE DE RAZONAMIENTOS QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL HA REALIZADO A PARTIR DE DISTINTOS JUICIOS Y RESOLUCIONES, EN LAS QUE TAMBIÉN HA SEÑALADO QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO ABSOLUTO EN TODOS LOS SUPUESTOS NI EN TODOS LOS ESCENARIOS, PUES PUEDE CEDER CUANDO ESTE, CUANDO ENTRE EN TENSIÓN CON PRINCIPIOS DE ÍNDOLE SUSTANTIVA, ESO DE SER EL CASO, DE QUE ESTUVIERAMOS PARTIENDO DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN EN ESPECÍFICO, EN OTRAS PALABRAS, EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DEBE OPERAR EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SU APLICACIÓN RESULTE VIOLATORIA DE LOS VALORES QUE SE PRETENDE PROTEGER, TALES COMO LA CERTEZA Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA, VOLUNTAD QUE EN EL ESCENARIO DE LA CELEBRACIÓN DE PROCESOS ELECTIVOS PARA CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, SE TRADUCE EN VOTOS Y EN LA OCUPACIÓN DE ESCAÑOS O CARGOS, PERO FUERA DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA PLASMADA EN PRINCIPIOS Y VALORES QUE SON PILARES PARA LOS QUE, SON PILARES SOBRE LOS QUE ESTÁ CONSTRUIDO EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, ESTA ES LA RAZÓN POR LA CUAL, ESTA ES LA RAZÓN POR LA QUE TODOS LOS ACTOS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS ELECTORALES DEBEN SUJETARSE A PRINCIPIOS COMO LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA IMPARCIALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA OBJETIVIDAD, LA MÁXIMA PUBLICIDAD, ENTRE OTROS, CON INDEPENDENCIA DE LA ETAPA EN LA QUE SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA Y SE REALIZÓ LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, LA ETAPA QUE NOS OCUPA CONLLEVA POR SÍ MISMA, PARA JUICIO DE QUIEN TIENE EL USO DE LA VOZ, LA RESPONSABILIDAD Y LA OBLIGACIÓN DE AVANZAR EN EL EN EL ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS, QUE A PARTIR DE LA VOTACIÓN EMITIDA POR LA CIUDADANÍA EL PRIMERO DE JUNIO, SE PERFILAN PARA OCUPAR ALGUNO DE LOS CARGOS DENTRO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO. CON INTENCIÓN DE APORTAR MAYORES ELEMENTOS Y RAZONES POR LAS CUALES ESTOY COMO YA COMENTABA, CON EL VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO JAVIER MOJARRO, SEÑALARÍA LO SIGUIENTE, ESPECÍFICAMENTE LO QUE ES OTRA DE LAS JURISPRUDENCIAS O MANIFESTACIONES, RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, ESPECÍFICAMENTE LA 10/09, DE RUBRO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, DE CARÁCTER NEGATIVO, LOS DE CARÁCTER NEGATIVO SE PRESUMEN SATISFECHOS SALVO PRUEBA EN CONTRARIO Y QUE HACE REFERENCIA A LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LA CIUDADANÍA PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, LA JURISPRUDENCIA SEÑALA QUE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ADEMÁS DE CORRESPONDER A CIRCUNSTANCIAS INHERENTES A LAS CANDIDATURAS Y QUE LAS CALIFICAN COMO APTAS PARA DESEMPEÑAR UNA FUNCIÓN PÚBLICA, PUEDEN CLASIFICARSE EN SENTIDO POSITIVO Y NEGATIVO, LOS REQUISITOS DE CARÁCTER POSITIVO SON AQUELLOS QUE DEBEN SER ACREDITADOS POR LAS PROPIAS CANDIDATURAS, MEDIANTE EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, EN TANTO QUE LOS DE CARÁCTER NEGATIVO CONLLEVAN LA PRESUNCIÓN DE ENCONTRARSE SATISFECHOS, SALVO PRUEBA EN

CONTRARIO, POR LO QUE CORRESPONDE A QUIEN AFIRMA RESPECTO DE SU INCUMPLIMIENTO APORTAR LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR DICHA CIRCUNSTANCIA, ESTO LO RETOMO OBVIAMENTE POR LO YA COMENTADO ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA MANIFESTACIÓN O DE LA RATIFICACIÓN QUE HIZO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, EN FUNCIÓN A QUE PARA ESTE PROCESO ELECTORAL, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE AVANZAR EN EL ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD, SÍ, A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN ESPECÍFICAMENTE HECHA, ES DECIR, SOBRE EL ANÁLISIS DE LO QUE ES EL ACUERDO TOMADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y QUE SE REFIEREN DE MANERA ESPECÍFICA PARA LO QUE SON LOS REQUISITOS NEGATIVOS, DA PUES, ALCANCE PARA QUE AVANCEMOS PUES EN DICHA CIRCUNSTANCIA, PERO NO LIMITA PARA QUE TAMBIÉN REALICEMOS LO PROPIO Y COMO OBLIGACIÓN O ATRIBUCIÓN PARA EL CASO DE LOS REQUISITOS POSITIVOS, SE CONSIDERA, REPITO, Y ES LO QUE DICE LA JURISPRUDENCIA, COMO ALGO ESENCIAL PARA PODER OBVIAMENTE CUMPLIR LA FORMALIDAD O LA LEGALIDAD EN TODOS LOS EXTREMOS DE LO QUE ES ESTA ETAPA EN ESPECÍFICO Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LO QUE SON CARGOS Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS EN PARTICULAR, OBVIAMENTE ESO TIENE QUE VER O TIENE RELACIÓN DIRECTA, CON EL HECHO DE LA ATRIBUCIÓN QUE TIENE O NO ESTA AUTORIDAD PARA PODER AVANZAR EN DICHA CIRCUNSTANCIA, Y OBVIAMENTE REQUIERE DICHO ANÁLISIS, PORQUE EL CONCEPTO LO DICE POR SÍ MISMO, ES UN ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD QUE DEBE PARTIR DE UNA BASE MÍNIMA PARA PODER REALIZAR DICHA CIRCUNSTANCIA, ESA BASE MÍNIMA PUEDE SER EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS, PUEDE SER EL ESTABLECIMIENTO DE UNA METODOLOGÍA, PERO FINALMENTE ES ALGO QUE COMO BASE MÍNIMA DEBE PERMITIR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, CUMPLIR CON LA ATRIBUCIÓN QUE LE CORRESPONDE PARA ESTA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL EN ESPECÍFICO, EN FIN, CREO QUE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJERO JAVIER MOJARRO, AL MENOS IMPLICA ESO, UNA BASE MÍNIMA PARA PODER AVANZAR PUES EN LO QUE SERÍA EL ANÁLISIS Y EN FUNCIÓN A DICHA CIRCUNSTANCIA, REALIZAR DE MANERA ADECUADA LO QUE ES LA ASIGNACIÓN DE DICHOS CARGOS Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, AUNQUE REPITO DESDE EL PUNTO DE VISTA PARTICULAR, NO ESTÁ LIMITADA DICHA INTERPRETACIÓN, DICHA CAPACIDAD, DICHA ATRIBUCIÓN DE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LO QUE SON LAS CANDIDATURAS QUE FUERON SEÑALADAS COMO PARA UBICARSE EN UN SUPUESTO EN ESPECÍFICO, SINO ES ALGO QUE DEBERÍA DE MANERA GENERALIZADA ESTARSE REVISANDO, PARA LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS Y PARA LA TOTALIDAD DE LO QUE SON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA MARIANA RAMÍREZ.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ:**

PUES BUENO, NADA MÁS PARA POSICIONARME IGUAL RESPECTO A ESTE TEMA, QUE SE PONE EN ESTE MOMENTO EN LA MESA, EN UN INICIO LA PROPUESTA DE ESTA CONSEJERÍA, PUES ERA QUE PRECISAMENTE SE REALIZARA LA REVISIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, POR NO HABER SIDO NOSOTROS COMO AUTORIDAD QUIENES LOS REVISÁRAMOS EN UN INICIO, EN ESTA ETAPA DE REGISTRO, COMO YA COMENTABA LA CONSEJERA HILDA, PUES ÚNICAMENTE FUIMOS UNA VENTANILLA, UNA OFICIALÍA DE RECEPCIÓN, Y BAJO ESTE ARGUMENTO, PUES YO SÍ SUGERÍA DESDE UN INICIO QUE SE HICIERA LA REVISIÓN DE ESTOS REQUISITOS DE TODAS LAS CANDIDATURAS, YA LO COMENTABA AHORITA EL CONSEJERO JESÚS, TAL VEZ PUES LEGALMENTE NO NOS ALCANZABA LA FACULTAD Y, PUES BUENO, EN ESTA PARTE DE QUE ACTUAMOS ESTA AUTORIDAD DE BUENA FE, ENTONCES UNA VEZ RECIBIDAS LAS DENUNCIAS POR PARTE DE, YA SEA CANDIDATURAS O DE LA CIUDADANÍA, PUES ME PARECE UNA BUENA PROPUESTA, ES PROPORCIONAL LO QUE NOS PRESENTA EL CONSEJERO JAVIER, PORQUE PRECISAMENTE HABLAMOS DE ESO, ANTE UN INDICIO O UNA DENUNCIA, SE IBA A REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DENUNCIADOS O EVIDENCIADOS, ENTONCES SÍ ME PARECE QUE NO PODEMOS QUEDARNOS COMO UN POCO ATRÁS EN ESTA EN ESTA PARTE DE LA REVISIÓN, POR LO QUE ME ADHIERO A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO JAVIER, ANUNCIÁNDOLO DESDE ESTE MOMENTO, SERÍA CUANTO PRESIDENTA, GRACIAS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, ADELANTE CONSEJERO FRANCISCO.

**CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA:**

FÍJENSE QUE ME PARECE QUE ESTE ES UNO DE LOS DE LOS ASUNTOS MÁS COMPLEJOS A RESOLVERSE EN LA HISTORIA DEL CONSEJO GENERAL, RECUERDO MÚLTIPLES ASUNTOS, EN LOS QUE INCLUSO EN LA MESA DE ESTE CONSEJO, SE LLEGARON A NEGAR REGISTROS DE CANDIDATURAS, ¿POR QUÉ REGISTROS? PORQUE EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA DELIMITACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ES ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL ENCARGADO DE REALIZAR LA REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES, Y ESTO TIENE UNA RAZÓN DE SER TRASCENDENTAL Y SUMAMENTE IMPORTANTE, EL QUE DESDE EL PROCESO DE VOTACIÓN LA AUTORIDAD ENCARGADA DE REVISAR LOS REQUISITOS, YA GARANTICE DE MANERA PLENA, Y BAJO LA CONSIDERACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL SUFRAGIO, QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS SON PERSONAS QUE ESTÁN EN APTITUDES LEGALES PARA PODER ASUMIR UN CARGO, POR SUPUESTO QUE EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN O EN LA ETAPA POSTERIOR A LOS CÓMPUTOS, ESTE CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO LA, PUES LA NO ASIGNACIÓN DE ALGÚN CARGO A PERSONAS, PERO FUNDAMENTALMENTE HA SIDO A PARTIR DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y AQUÍ ME GUSTARÍA DECIR QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ESTÁ METIDO EN UN SERIO PROBLEMA QUE NO TIENE DEFINICIONES CLARAS, ES DECIR, EL QUE NOSOTROS ASUMAMOS DE MANERA

PLENA QUE LOS DISTINTOS EXPEDIENTES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN ESTE PAÍS, YA HA DEFINIDO QUE NOSOTROS TENEMOS LA COMPETENCIA, NO HA SIDO ASÍ, PORQUE FUNDAMENTALMENTE HA SIDO EL REFERIRSE A ASUNTOS VINCULADOS CON LA ETAPA DE POSTULACIÓN, EN LA QUE COMO MIS COMPAÑEROS YA HAN DEJADO DE MANIFIESTO, ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y COMO DE HECHO NOSOTROS TAMBIÉN DEJAMOS DE MANIFIESTO, ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOLO TENÍA LA COMPETENCIA DE INTEGRAR LOS LISTADOS, EN ESA LÓGICA, AUNQUE COMPARTO DE MANERA PLENA Y ME PARECE SUMAMENTE IMPORTANTE RESPETAR O SOBRE TODO VIGILAR QUE LAS CANDIDATURAS CUMPLAN TANTO CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER POSITIVOS COMO LOS NEGATIVOS, TAMBIÉN ES IMPORTANTE NO PERDER DE VISTA QUE HEMOS, QUE ENTRAMOS A UN CAMBIO DE PARADIGMA, ¿CUÁL ES ESE CAMBIO DE PARADIGMA? BUENO, QUE HAY CIERTOS REQUISITOS POSITIVOS QUE EN CLARA DISTANCIA CON LOS REQUISITOS POSITIVOS QUE HISTÓRICAMENTE HA REVISADO ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SÍ REQUIERE DE CIERTOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, Y OJO, ME PARECE QUE ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA PUEDE RESULTAR SENCILLO PENSAR EN DISTINGUIR CUÁLES SON, POR EJEMPLO, LAS MATERIAS AFINES DE UNA ESPECIALIDAD EN ESPECÍFICO, O CUÁL ES LA EXPERIENCIA, CUANDO LA LEGISLACIÓN TE SEÑALA DE MANERA CLARA QUE DEBES CUMPLIR CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA A FIN AL CARGO EL QUE TE DESEMPEÑAS, BUENO ESTO EMPIEZA A COMPLICARSE, TANTO EN FUNCIÓN DE LOS CARGOS A ELEGIR, POR EJEMPLO, NO ES LO MISMO LA EXPERIENCIA ENTONCES PARA SER MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL O DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, PORQUE PARA EMPEZAR ES UN ÓRGANO DE NUEVA CREACIÓN, QUE PARA UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, QUE ES EL CASO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, PERO QUE CUYA LÓGICA ME PARECE QUE SÍ DEBE CORRESPONDER A LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE ESTAMOS ASIGNANDO EL DÍA DE HOY Y JUSTO EN LOS ACUERDOS PREVIOS, LA LÓGICA QUE ESTÁ PRESENTADA EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO, ES LA QUE HA REGIDO, A MÍ ME PARECE QUE DE MANERA GENERAL DEBEMOS ASUMIR QUE LA REVISIÓN DE CIERTOS PERFILES, CON CRITERIOS NO DEFINIDOS PREVIAMENTE POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, QUE POR CIERTO SON ÓRGANOS QUE AL MENOS A PARTIR DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL TEXTO CONSTITUCIONAL, POR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TANTO DE LA REFORMA FORMA CONSTITUCIONAL A NIVEL FEDERAL COMO LA LOCAL, TENÍAN O TIENEN LA FUNCIÓN DE SER ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN EVALUAR ESTE TIPO DE COMPETENCIAS, POR ESO DESDE EL REGISTRO YO LO MANIFESTABA, INCLUSO PÚBLICAMENTE LO HE DICHO, LA ETAPA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEBE REGRESAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL EN TODOS SUS TÉRMINOS, PORQUE LA AUTORIDAD ELECTORAL, A PARTIR DE SU NATURALEZA, GARANTIZA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y AUTÓNOMA, NO COMPROMETIDA A PARTIR DE LA DEPENDENCIA A UN PODER PÚBLICO DEL ESTADO, LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DEVIENEN DIRECTAMENTE DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL Y DEL PODER EJECUTIVO, ENTONCES ME PARECE QUE JUSTO ES A RAÍZ DE LA NATURALEZA Y SOBRE TODO DE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN TORNO A LA FORMA EN LA QUE FUE CONFIGURADA LA ELECCIÓN JUDICIAL, QUE A MÍ ME PARECE QUE REVISAR PARTICULARMENTE CIERTOS CASOS CON CRITERIOS

ESTABLECIDOS POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PUES PUEDE SER VIOLATORIO, UNO DE LA CERTEZA Y DOS DE LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES, ¿POR QUÉ? PORQUE ME PARECE Y ESTO LO VOY A APUNTAR EN ESTE MOMENTO, ME PARECE QUE ES LA PRIMER RECOMENDACIÓN PARA UN PROYECTO DE REFORMA, LOS CRITERIOS CON LOS QUE LA CIUDADANÍA VA A SER CALIFICADA, DEBEN ESTABLECERSE DESDE LA CONVOCATORIA Y SOBRE TODO DEBE GARANTIZARSE LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DESAHOGADAS, HAY QUE DECIR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN EN AGUASCALIENTES TIENE UN ELEMENTO LUMINOSO QUE NO NECESARIAMENTE EXISTE A NIVEL FEDERAL Y ES QUE SE VINCULÓ A ESTA INSTITUCIÓN A HACER PÚBLICOS LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, ENTONCES CUALQUIER PERSONA CIUDADANA PUEDE ENTRAR EN ESTOS MOMENTOS AL PORTAL CONÓCELES Y CONOCER EL EXPEDIENTE DE CUALQUIERA DE LAS CANDIDATURAS, DE AHÍ POR EJEMPLO, SE DESPRENDERÁ EN LA CÉDULA DE EVALUACIÓN, EN ESTE CASO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y EMPIEZAN A DETALLAR CIERTOS ELEMENTOS QUE TOMAN EN CONSIDERACIÓN, NIVEL DE ESTUDIO, ESPECIALIZACIONES Y DIPLOMADOS, PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN Y ESTABLECEN UN PUNTAJE MÁXIMO, SIN EMBARGO NO SABEMOS EXACTAMENTE DE QUÉ FORMA ORIENTARON LA DETERMINACIÓN PARA IR ASIGNANDO PUNTAJES Y SOBRE TODO PARA IR DANDO CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PORQUE OJO, BAJO LA REVISIÓN DE UN REQUISITO OBJETIVO, DEL CUAL NO EXISTE POSIBILIDAD ALGUNA DE GENERAR, ALGUNA INTERPRETACIÓN COMO ES LA CALIFICACIÓN DE UN OCHO, EN UN PROMEDIO GENERAL, ESTA INSTITUCIÓN ACABA DE DETERMINAR QUE UNA PERSONA CANDIDATA NO SEA ASIGNADA, PERO EN ESTOS DOS REQUISITOS EN PARTICULAR, QUE POR CIERTO NO EXISTEN PARA EL RESTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SOMETIDOS A VOTACIÓN, SÍ EXISTE, AUNQUE SEA MÍNIMO, LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN CRITERIO DE ANÁLISIS, UN NIVEL DE ANÁLISIS, QUE PERDÓN PERO ME PARECE QUE SI NO LO REALIZAMOS DE MANERA GENERALIZADA PARA LAS CANDIDATURAS, NO PODRÍAMOS ESTAR EXCEDIENDO NUESTRAS FACULTADES Y SOBRE TODO PODRÍAMOS ESTAR GENERANDO INEQUIDAD ENTRE LAS CANDIDATURAS, REITERO, LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE QUIENES ESTUVIERON POSTULADOS Y APARECIERON EN LAS BOLETAS ELECTORALES, NO FUERON FACULTAD DE ESTA INSTITUCIÓN, Y DE AHÍ YA SE EMITIÓ UNA VOTACIÓN, ENTONCES ME PARECE QUE ES IMPORTANTE TOMAR ESTO EN CONSIDERACIÓN Y SOBRE TODO, QUE ANTE UNA REVISIÓN GENERALIZADA, PUES PUDIERA OCURRIR EL CASO DE QUE IDENTIFIQUEMOS QUE LA MAYOR PARTE DE LAS CANDIDATURAS QUE OBTUVIERON EL TRIUNFO, MÁS ALLÁ POSIBLEMENTE DE NUESTRAS COMPETENCIAS, NO SON APTAS PARA ASUMIR EL CARGO EN CUESTIÓN, ENTONCES, SÍ ME PARECE QUE ES IMPORTANTE, AQUÍ SÍ PUES NO PERDER UN POCO DE VISTA EL EXPEDIENTE SU—JC-34/2025, DONDE PARA EL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, LA SALA SUPERIOR SÍ MENCIONABA QUE SE TRATA EN BUENA MEDIDA Y SOBRE TODO EN ESPECÍFICO EN CUANTO A LAS CALIFICACIONES AFINES DE CUESTIONES TÉCNICAS, EN ESTE CASO ESTABLECER QUE DETERMINADO DOCUMENTO, UNO EN ESPECÍFICO, QUE ADEMÁS NO ESTÁ SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, YA IMPLICA EN SÍ MISMO LA DEFINICIÓN DE UNA METODOLOGÍA, QUE ME PARECE ESCAPA DE LAS

COMPETENCIAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, AHORA, NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE TAMBIÉN TENEMOS ANTECEDENTES QUE HAN CONDICIONADO DE MANERA SERIA ESTE PROCESO ELECTORAL, COMO LA INVIABILIDAD DE EFECTOS, OTRO PUNTO IMPORTANTE PARA CONSIDERAR UNA FUTURA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL, UNA AUTORIDAD COMO LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, QUE REALIZAN UN PAPEL TORAL DEL PROCESO ELECTORAL, NO PUEDEN SIMPLEMENTE DESAPARECER, EN PRIMERA PORQUE ME PARECE QUE ES NECESARIO QUE EXISTA UN MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y QUE SI EXISTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DESDE DICHA ETAPA, EXISTA UNA AUTORIDAD A LA QUE SE LE PUEDA REQUERIR Y QUE EN SU CASO PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A ALGUNA SENTENCIA, ANTE ALGUNA VIOLACIÓN DE UN DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL. EN SÍNTESIS, PUES PARA FINALIZAR MI POSTURA EN ESTE CASO, ME PARECE QUE NO PODEMOS HACER UNA REVISIÓN PARTICULARIZADA, EN TODO CASO TENDRÍAMOS QUE PROCEDER A UNA REVISIÓN GENERALIZADA, Y POSIBLEMENTE ESTARÍAMOS EXCEDIENDO LAS COMPETENCIAS DE ESTE CONSEJO GENERAL, ANTE LA NATURALEZA DE ESTE PROCESO ELECTORAL Y DE ESTAS ELECCIONES JUDICIALES, QUE COMO DIJE APENAS TIENEN DOSCIENTOS DÍAS DE QUE FUE PRESENTADA LA INICIATIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS CONSEJERO, TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA ZAYRA LOERA.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL:**

GRACIAS PRESIDENTA, BUENO NO VOY A REPETIR, COINCIDO CON LOS POSICIONAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJERO FRANCISCO, QUE TAMBIÉN HASTA CIERTO PUNTO, COINCIDEN POR LOS HECHOS POR ESTA CONSEJERÍA EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DE ESTE ORDEN DEL DÍA. AGRADEZCO AL CONSEJERO JAVIER MOJARRO EL ANÁLISIS TAN EXHAUSTIVO QUE HIZO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y AUNQUE COMPARTO ALGUNO DE SUS PUNTOS, SÍ QUIERO DECIR QUE LA PARTE EN LA QUE ME SEPARO Y QUE DIO FUNDAMENTO A MI POSICIONAMIENTO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, ES ESTA PARTE DE CRITERIOS OBJETIVOS, SI BIEN HAY JURISPRUDENCIA, QUE NO APLICA ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA PENAL, SINO DIGO MATERIA ELECTORAL, PERDÓN, EN CONTRA UNA MATERIA CIVIL, UNA JURISPRUDENCIA DEL DOS MIL DIEZ, QUE SI BIEN HABLA DE COSTAS, REFLEJA Y ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE LO QUE SE DEBE DE ENTENDER COMO UN CRITERIO SUBJETIVO Y UN CRITERIO OBJETIVO, EN ESTE, LO QUE LLAMA LA ATENCIÓN DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS ES QUE ESTABLECE UNA VALORACIÓN DEL JUEZ, ES DECIR, UNA FORMA EN QUE NOSOTROS TENDRÍAMOS QUE INTERPRETAR ESTA, SI CUMPLE O NO CUMPLE, CON EL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES, NO EN EL RESPECTIVO A TENER UN TÍTULO Y CONTAR CON UN OCHO DE CALIFICACIÓN, SINO LA OTRA PARTE QUE ES EXPERIENCIA Y QUE ES EL NUEVE EN MATERIAS, VUELVO A INSISTIR, Y COMO LO COMENTABA EL CONSEJERO FRANCISCO, ESTA PRIMERA REVISIÓN, HECHA POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, SE DESCONOCE MUCHÍSIMA INFORMACIÓN QUE NO

FUE ENTREGADA Y QUE AL AMPARO DE HABER DESAPARECIDO ESTOS COMITÉS, PUES LA VERDAD ES QUE DEJARON MUCHAS DUDAS, INCLUSO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EJEMPLO, HUBO EN ALGÚN MOMENTO UNA AUDIENCIA EN LA QUE LOS Y LAS POSTULANTES, EN ESE ENTONCES, PUDIERAN MANIFESTAR CUÁLES ERAN LAS MATERIAS QUE ELLOS CONSIDERABAN AFINES, DOS, ENTIENDO QUE EL ESTUDIO, NUESTRAS TIRAS DE MATERIAS CUANDO ESTUDIAMOS DERECHO, PUES HAN IDO EVOLUCIONANDO Y HAN IDO CAMBIANDO, A LO MEJOR LAS TIRAS DE MATERIAS QUE YO REALICÉ NO ES LA MISMA QUE REALIZA UNA PERSONA MAYOR O UNA PERSONA QUE ACABA DE EGRESAR, CREO QUE ESAS TAMBIÉN SON PARTES FUNDAMENTALES QUE SE TIENEN QUE TOMAR, POR EJEMPLO, A LO MEJOR PARA MÍ ERA DERECHO CIVIL UNO, PARA ALGUIEN ERA, NO SÉ CONTRATOS, U OTRO TEMA, ENTONCES TODA ESTA PARTE PARA MÍ ES MUY SUBJETIVA, E INSISTO LLEVA UNA VALORACIÓN Y COMO LO DIJE, EN MI ANTERIOR INTERVENCIÓN, A MÍ LO QUE ME PREOCUPA ES QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PERDÓN, PORQUE VA A SONAR UN POQUITO FUERTE, HAGA ESTA DISCRIMINACIÓN DE FACTO, ES DECIR, QUE AUNQUE ESTÉ EN LA NORMA BAJO LA INTERPRETACIÓN QUE SE HAGA POR PARTE DE LAS CONSEJERÍAS, PODAMOS AFECTAR APLICANDO MÁS REQUISITOS A UNAS CONSEJERÍAS QUE A OTRAS, ¿POR QUÉ LO DIGO? SI BIEN ES CIERTO, NOS ESTAMOS BASANDO EN AQUELLAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTARON POR LA CIUDADANÍA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA LLEVAR A CABO ESTA REVISIÓN DE LO CUAL ESTOY DE ACUERDO, SÍ ESTAMOS DEJANDO MUCHÍSIMAS OTRAS CANDIDATURAS QUE NO FUERON DEMANDADAS SIN LA DEBIDA REVISIÓN, ENTONCES SI VAMOS A HACER UNA REVISIÓN TAN EXHAUSTIVA, TENDRÍAMOS QUE ESTABLECER CRITERIOS, METODOLOGÍAS Y EN LO PERSONAL PARA EVITAR UNA DISCRIMINACIÓN TENDRÍAMOS QUE HABERLO HECHO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS, ES CUANTO PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, BIEN, PARTIENDO DE LA PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO QUE YA DECÍAMOS POR PARTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS QUE FUERON POSTULADAS POR LOS DIFERENTES PODERES, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN Y CALIFICACIÓN QUE YA REALIZARON LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, MI POSTURA SIGUE SIENDO QUE SÍ SE REVISE, PERO ÚNICAMENTE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE TENGAN UN INDICIO DE INCUMPLIMIENTO, NO ENTRAR A LA REVISIÓN COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES. BIEN POR OTRA PARTE, ATENDIENDO A LAS POSTURAS MANIFESTADAS HASTA ESTE MOMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DE NUESTRO REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES, DECRETO UN RECESO EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CATORCE MINUTOS POR DOS, PERDÓN, PUES PARA QUE, A FIN, TIENE USO DE LA VOZ LA SECRETARIA EJECUTIVA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

AQUÍ EN ESTE CASO CONSEJERA PRESIDENTA, NO SÉ PONER A CONSIDERACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS, SI SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PROYECTO, Y POSTERIOR EN LO PARTICULAR, SIN

EMBARGO, PUES LA PARTICULARIDAD TODAVÍA ATIENDE A UN NUEVO ANÁLISIS, PORQUE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO, EN SÍ MISMA NO CONCLUYE EL PROYECTO, ENTONCES EN ESE CASO SERÍA PONER A CONSIDERACIÓN SI SE REALIZA ESTA VOTACIÓN EN LO GENERAL, Y POSTERIORMENTE EL RECESO PARA LA PARTE PARTICULAR, O EN SU CASO SE EMITE EL RECESO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA PROPUESTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

NO EN ESE CASO, NOS IRÍAMOS PRIMERO A, TIENE EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO MOJARRO.

**CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS:**

MUCHAS GRACIAS, SI ME PERMITEN MI OPINIÓN, CREO QUE EL TEMA ES VOTAR EN GENERAL EL ACUERDO EN ESTE PUNTO, PORQUE AL FINAL AHÍ HAY UN CONSENSO DIGAMOS O PODRÍA HABERLO, EN LA PARTE QUE NO PERTENECE AL CONTENIDO DEL VOTO PARTICULAR, PERO CREO QUE TAMBIÉN SE TENDRÍA QUE VOTAR, PORQUE A PESAR DE QUE YA ALGUNAS DE LAS CONSEJERÍAS MANIFESTARON EN SUS INTERVENCIONES QUE PODRÍAN SUMARSE A ESTE VOTO, ESTO TIENE QUE FORMALIZARSE, DESPUÉS DEL RECESO REGRESARÍAMOS A VOTAR NUEVAMENTE DE MANERA PARTICULAR, SOLAMENTE LA PARTE MODIFICADA, O SEA EN LA PARTE DE LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, DEL APARTADO QUINTO, DEL ANEXO DOS, Y AQUELLAS PARTES QUE IMPLIQUEN DENTRO DEL ACUERDO, ESO CREO QUE SERÍA LO PROCEDENTE DESDE MI PERSPECTIVA, PORQUE NO PODRÍAMOS IRNOS AL RECESO SIN HABER FORMALIZADO LA VOTACIÓN PARTICULAR, QUE JUSTAMENTE NOS LLEVA A DECRETAR ESE RECESO, MUCHAS GRACIAS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

ENTONCES SECRETARIA, POR FAVOR PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, CONFORME AL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DE NUESTRO REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES, NUMERAL CINCO Y SEIS, PROCEDERÉ EN UN PRIMER MOMENTO A LEVANTAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE, BUENO EXCLUYENDO DE ESTA VOTACIÓN EL PUNTO QUE ESTABLECE EL CONSEJERO JAVIER MOJARRO EN SU VOTO PARTICULAR, Y POSTERIORMENTE PROCEDERÉ A LEVANTAR LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR, EN LO QUE, POR LO QUE HACE A ESTE VOTO EMITIDO, QUE PARA EFECTOS DE CLARIFICAR, DESDE ESTE MOMENTO ME PERMITO ESENCIALMENTE SEÑALAR LOS TÉRMINOS, Y SI ES EL CASO QUE HABRÍA QUE ADICIONAR ALGO MÁS, LE PEDIRÍA CONSEJERO QUE ME LO INDICARA, ESTE VOTO CONSISTE EN QUE ESTE CUERPO COLEGIADO LLEVE A CABO LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO CONSTITUCIONAL, CONSISTENTE EN LA EXPERIENCIA PRÁCTICA DE LAS CANDIDATURAS CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTIVO ACTUAL Y QUE FUERAN OBJETO DE UNA DENUNCIA, EN LA QUE SE REALIZÓ EL

SEÑALAMIENTO RESPECTO A ESTE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE MÉRITO, POR LO QUE CONSIDERA, DEBERÁ EXAMINARSE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN PODER DE ESTA AUTORIDAD, RELATIVAS A LA EXPERIENCIA PRÁCTICA REQUERIDA EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN, BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE SEÑALA EN SU EXPOSICIÓN, POR LO QUE HACE ÚNICAMENTE A AQUELLAS CANDIDATURAS QUE FUERON DENUNCIADAS Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL PROYECTO Y SUS ANEXOS, ¿ES CORRECTO CONSEJERO? GRACIAS. ENTONCES PROCEDO A TOMAR LA VOTACIÓN EN LO GENERAL, CONSEJERÍAS SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA EN LO GENERAL, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ANTES MENCIONADO HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES, PROCEDO AHORA A LEVANTAR LA VOTACIÓN RESPECTO AL VOTO PARTICULAR, QUE FUERA PRESENTADO POR EL CONSEJERO JAVIER MOJARRO ROSAS, EN ESTE CASO QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA, QUE PREVIAMENTE HA SIDO SEÑALADA, FAVOR MANIFIÉSTENLO, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, CONSEJERA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE LA PROPUESTA VERTIDA POR EL CONSEJERO JAVIER MOJARRO ROSAS HA SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES, CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, ENTONCES AHORA SÍ, EN ATENCIÓN A ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DE NUESTRO REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES, DECRETO UN RECESO A FIN DE QUE SE PRESENTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTA NUEVA PROPUESTA, ESTE RECESO SERÁ DE DOS HORAS A PARTIR DE ESTE MOMENTO, QUE SON LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS.

**RECESO**

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

NUEVAMENTE A TODAS Y TODOS, A FIN DE REANUDAR ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, LE SOLICITO SECRETARIA EJECUTIVA SE SIRVA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE CUÓRUM LEGAL.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ (**PRESENTE**); CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ (**PRESENTE**),

BUENAS TARDES; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL (**GRACIAS SECRETARIA, PRESENTE**); CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS (**BUENA TARDE SECRETARIA**), BUENA TARDE; CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS (**PRESENTE, MUY BUENAS TARDES SECRETARIA**), BUENAS TARDES; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ (**PRESENTE**), BUENAS TARDES; CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA (**QUE TAL SECRETARIA, MUY BUENAS TARDES**), BUENAS TARDES; REPRESENTANTE DE LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LICENCIADO ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADO (**PRESENTE, BUENAS TARDES**), BUENAS TARDES. CONSEJERA PRESIDENTA A EFECTO DE REANUDAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA LE COMUNICO QUE LA ASISTENCIA ES LA SIGUIENTE, SIETE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES, INCLUIDA USTED, LA REPRESENTACIÓN DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y LA DE LA VOZ, POR LO QUE EXISTE CUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, UNA VEZ PRESENTADO EL VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO JAVIER MOJARRO Y HABIENDO SIDO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, LA SECRETARÍA EJECUTIVA CONTINUÓ CON LA MODIFICACIÓN DE ESTE NUEVO DICTAMEN, LA PARTE ESPECÍFICA QUE FUE MANIFESTADA O SEÑALADA POR EL CONSEJERO MOJARRO, YA FUE HECHA DEL CONOCIMIENTO DE TODAS Y TODOS, LA ESTUVIMOS AQUÍ DISCUTIENDO, ANALIZANDO, POR LO QUE LE PIDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA QUE CONTINÚE CON LA VOTACIÓN POR FAVOR.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, DANDO CONTINUACIÓN CON LA SESIÓN NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑALADO CON EL PUNTO NÚMERO SIETE, QUE ES EL RELATIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, EN EL CUAL FUE APROBADO, COMO BIEN LO DIJO LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO JAVIER MOJARRO ROSAS, CON RELACIÓN A LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPECTO DEL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD CONSTITUCIONAL, CONSISTENTE EN LA EXPERIENCIA DE LAS CANDIDATURAS QUE FUERON DENUNCIADAS Y QUE ASÍ SE SEÑALARON EN EL MISMO VOTO PARTICULAR, DE AHÍ QUE CONSULTO A LAS CONSEJERÍAS SI APRUEBAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS AL DICTAMEN QUE CORRESPONDE AL ANEXO NÚMERO DOS DEL ACUERDO DE MÉRITO, ASÍ COMO AQUELLAS PRECISIONES QUE EN CONCORDANCIA CON ESTE DICTAMEN, SE SEÑALAN EN EL ACUERDO MISMO,

SI APRUEBAN ESTAS MODIFICACIONES POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA LE INFORMO QUE LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PRESENTADAS, HAN SIDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, LE VOY A SOLICITAR QUE POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE QUEDARÍAN DESIGNADAS.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, DOY LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, PRECISAMENTE DEL ACUERDO QUE NOS OCUPA, LO QUE HAGO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO DUODÉCIMO, A LAS CANDIDATURAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, CONFORME AL ORDEN SIGUIENTE: PARA LA MATERIA LABORAL, EN LA POSICIÓN UNO GALLEGOS CASTAÑEDA KARLA MARIA; EN LA POSICIÓN NÚMERO DOS, AGUIRRE GARCIA JORGE ALBERTO. RESPECTO A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR, NÚMERO UNO HERNÁNDEZ ORNELAS MARTHA; POSICIÓN DOS, RINCON MUÑOZ MANDY PAULINA; TERCERA, RODRIGUEZ SIGALA ILIANA ALEJANDRA; CUARTA, CISNEROS IBARRA CESAR; QUINTA, OSORIO CHAIREZ HUGO ABRAHAM. RESPECTO A LA MATERIA ORAL MERCANTIL, EN LA POSICIÓN PRIMERA, FERNANDEZ FRANCO MARIA ELISA; EN LA SEGUNDA POSICIÓN, REYES LEOS OSCAR. RESPECTO A LA MATERIA PENAL, PRIMERA POSICIÓN, ALBA CUELLAR LAURA ALICIA; SEGUNDA, MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA; TERCERA, ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA; CUARTA, ORTIZ MACIAS FABIOLA; QUINTA, FARIAS MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA; SEXTA, HERNANDEZ GARCIA CYNTHIA ASTRID; SÉPTIMA, ESTRADA PEÑA MARGARITA; OCTAVA, PONCE ROMO NANCY PAOLA; NOVENA, RODRIGUEZ SALAS YADIRA IBETH; DÉCIMA, GARCIA JUAREZ LUCIA ANAID; DÉCIMA PRIMERA, REYES DE LUNA IRMA ELIA; DÉCIMA SEGUNDA, TORRES JIMENEZ DIANA DEL CARMEN; DÉCIMA TERCERA, ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES; RESPECTO A LAS CANDIDATURAS DEL GÉNERO MASCULINO SE ENCUENTRAN, ANDRADE ALVARADO HECTOR ALEJANDRO; VARGAS MACIAS JAIME; DELGADILLO PEREIDA HECTOR; RAMIREZ GUTIERREZ DANIEL; HERNANDEZ REYES GUILLERMO LEONARDO; DELGADO MACIAS OMAR GABRIEL; GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO; GONZALEZ ALMAZAN WILLIAMS DANIEL; GONZALEZ FEMAT FERNANDO; Y MENDEZ MARTINEZ JESUS EDUARDO. CON RELACIÓN A LA MATERIA MERCANTIL TRADICIONAL, EN LA PRIMERA POSICIÓN, PADILLA GOMEZ ANA LUISA; SEGUNDA, GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE; TERCERA, RUVALCABA MONJO GUADALUPE ALEJANDRA; CUARTA, MELO FRANCO NATALY JAZANY. RESPECTO A LA MATERIA CIVIL, PRIMERA POSICIÓN, SALCEDO ELIZONDO ADRIANA; SEGUNDA, ESPARZA ROCHA LIZZULLY ALEJANDRA; Y TERCERA, HUIZAR JIMENEZ TOMÁS. POR LO QUE HACE A LAS PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA

FAMILIAR, PRIMERA POSICIÓN, GONZALEZ SOTO NADIA STEFFI; SEGUNDA, FRAUSTO RASGADO KARIME; GARCIA JIMENEZ ISAURA ABIGAIL; TABARES GONZALEZ GENARO; GOMEZ DIOSDADO JUAN JOSE; Y DE LUNA MARQUEZ RICARDO. Y POR ÚLTIMO EN LO QUE RESPECTA A PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA MIXTA, PRIMERA POSICIÓN, MONTOYA PADILLA MARTHA; SEGUNDA, ANDRADE GONZALEZ BEATRIZ; TERCERA, ESQUEDA RIVERA ELIAS; Y CUARTA, HERNANDEZ GAYTÁN RENE JONATHAN, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTE CONSEJO GENERAL, SIENDO TODO LO QUE SE PUEDE AVANZAR HASTA EL MOMENTO RESPECTO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA APROBADOS Y CON EL OBJETO DE PODER LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS SUBSECUENTES, RELATIVOS A LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS CANDIDATURAS QUE RESULTARON GANADORAS, CONFORME A LOS ACUERDOS PREVIAMENTE APROBADOS EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, NUMERAL UNO, FRACCIÓN VI, VEINTE, NUMERAL CINCO Y VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, DECRETO UN RECESO, POR LO QUE LA PRESENTE SESIÓN SE REANUDARÁ EL DÍA DE MAÑANA A LAS DIEZ HORAS, EL DÍA DE MAÑANA JUEVES VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS.

**RECESO**

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y A EFECTO DE REANUDAR ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LE SOLICITO SECRETARIA EJECUTIVA VERIFIQUE LA EXISTENCIA DE CUÓRUM LEGAL.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, ASÍ SE HARÁ CONSEJERA PRESIDENTA, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ (**PRESENTE**); CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ (**PRESENTE, BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS**), BUENOS DÍAS; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL (**GRACIAS SECRETARIA, PRESENTE, BUEN DÍA**); CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO

JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS (**BUEN DÍA SECRETARIA, PRESENTE**); CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JAVIER MOJARRO ROSAS (**PRESENTE, MUY BUENOS DÍAS A TODAS LAS PERSONA QUE NOS ACOMPAÑAN ESTA MAÑANA**); CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ (**PRESENTE SECRETARIA, IGUAL BUENOS DÍAS A QUIENES NOS ACOMPAÑAN**); CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO FRANCISCO ANTONIO ROJAS CHOZA (**QUE TAL SECRETARIA, MUY BUENOS DÍAS A TODOS Y A TODAS, TAMBIEN A LAS PERSONAS INVITADAS QUE NOS ACOMPAÑAN A ESTA SESIÓN, BUEN DÍA**), GRACIAS; REPRESENTANTE DE LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LICENCIADO ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADO (**PRESENTE**). CONSEJERA PRESIDENTA A EFECTO DE REANUDAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA LE COMUNICO QUE LA ASISTENCIA ES LA SIGUIENTE, SIETE CONSEJERÍAS ELECTORALES, INCLUIDA USTED, LA REPRESENTACIÓN DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y LA DE LA VOZ, POR LO QUE EXISTE CUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA MISMA, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

GRACIAS SECRETARIA, POR FAVOR DE CUENTA A LA MESA DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, INFORMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS MAGISTRATURAS ELECTAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. PARA LO CUAL SOLICITO LA PRESENCIA DE LAS CANDIDATURAS ELECTAS QUE PUEDAN INGRESAR A ESTA SALA DE SESIONES PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, Y ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

DARÉ LECTURA A LA PRIMERA DE LAS CONSTANCIAS PARA CONOCIMIENTO DE TODAS Y TODOS, YA LUEGO SOLAMENTE ESTAREMOS HACIENDO LA MENCIÓN DEL NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA ELECTA. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG-A-51/25, APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO, PÁRRAFO TERCERO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL SEIS Y CIENTO DIECISÉIS, PÁRRAFO SEXTO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OCTAVO, CATORCE, DIECISIETE, CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN XVIII, CINCUENTA Y CUATRO A, TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SETENTA Y CINCO, FRACCIÓN I, CUATROCIENTOS SIETE, INCISOS E Y F Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EXPIDE A MARIANA DE FÁTIMA DE LEÓN BARBA LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA OCUPAR UNA MAGISTRATURA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMAN SU SERVIDORA, LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. LE SOLICITO A LA CIUDADANA MARIANA DE FÁTIMA DE LEÓN BARBA PASAR POR FAVOR POR SU CONSTANCIA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

MUCHAS GRACIAS, A CONTINUACIÓN, EL CIUDADANO FELIPE ÁVILA OROZCO, GRACIAS, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA CYNTHIA GUADALUPE TRUJILLO LARA, A CONTINUACIÓN, EL CIUDADANO JOSÉ FRANCO MUÑOZ, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ, CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO MAURO RENÉ MARTÍNEZ DE LUNA, ENSEGUIDA LA CIUDADANA XOCHILTZIN ILANCUEITL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ENSEGUIDA EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CASTILLO, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GARCÍA DURÁN, ENSEGUIDA LA CIUDADANA MÓNICA GUADALUPE MEDINA GÓMEZ, Y CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS VILLARREAL JASO.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

LE SOLICITO CONTINÚE CON EL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA LES INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS MAGISTRATURAS ELECTAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

JUDICIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, MUCHAS GRACIAS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

DE IGUAL MANERA VOY A DAR LECTURA A LA PRIMERA DE LAS CONSTANCIAS QUE ESTAREMOS ENTREGANDO. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG-A-52/25 APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO, PÁRRAFO TERCERO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL SEIS Y CIENTO DIECISÉIS, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OCTAVO, CATORCE, DIECISIETE, CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN XVIII, CINCUENTA Y CUATRO A, TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SETENTA Y CINCO, FRACCIÓN I, CUATROCIENTOS SIETE, INCISOS E Y F Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EXPIDE A ALICIA NUÑEZ MEDINA LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA OCUPAR UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR UN PERIODO DE OCHO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNAN SU SERVIDORA, LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. LE SOLICITO A LA CIUDADANA ALICIA NÚÑEZ MEDINA PASE POR SU CONSTANCIA POR FAVOR.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

A CONTINUACIÓN, SOLICITO LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA MARTHA ELBA DÁVILA PÉREZ, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA JANETT ROMO ZARAGOZA, CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO OMAR EDUARDO PEDROZA LÓPEZ, ENSEGUIDA EL CIUDADANO MANUEL PEÑA LEÓN.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

SECRETARIA CONTINÚE POR FAVOR CON EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO, EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, INFORMO A LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN QUE EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA ELECTAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, POR LO CUAL LES PEDIRÉ A LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN APOYANDO, PARA EL INGRESO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, EN EL ORDEN POR MATERIA SEGÚN VAYA INDICANDO, GRACIAS.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG-A-53/25 APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO, PÁRRAFO TERCERO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL SEIS Y CIENTO DIECISÉIS, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OCTAVO, CATORCE, DIECISIETE, CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN XVIII, CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TERCERA, TERCERO, TRANSITORIOS DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SETENTA Y CINCO, FRACCIÓN I, CUATROCIENTOS SIETE, INCISOS E Y F Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EXPIDE A KARLA MARIA GALLEGOS CASTAÑEDA LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PERSONA, DE PERSONA JUZGADORA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMAN LA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA,

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. SOLICITO A LA CIUDADANA KARLA MARIA GALLEGOS, ADELANTE.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO JORGE ALBERTO AGUIRRE GARCÍA. CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS PARA LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN MATERIA ORAL MERCANTIL, MARÍA ELISA FERNÁNDEZ FRANCO, ENSEGUIDA AL CIUDADANO ÓSCAR REYES LEOS. CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR, LE PIDO LA PRESENCIA A LA CIUDADANA MARTHA HERNÁNDEZ ORNELAS, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA MANDY PAULINA RINCÓN MUÑOZ, ENSEGUIDA LA CIUDADANA ILIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SIGALA, CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO CÉSAR CISNEROS IBARRA, ENSEGUIDA EL CIUDADANO HUGO ABRAHAM OSORIO CHAIREZ. CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA PENAL, POR LO QUE LE SOLICITO A LAS CANDIDATURAS FAVOR DE PASAR A LA SALA DE SESIONES.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

DOY LECTURA A LA CONSTANCIA QUE ENTREGAREMOS EN UN PRIMER MOMENTO Y LUEGO ESTAREMOS NOMBRANDO ÚNICAMENTE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE RECIBIRÁN SU CONSTANCIA. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG-A-53/25 APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO, PÁRRAFO TERCERO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL SEIS Y CIENTO DIECISÉIS, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OCTAVO, CATORCE, DIECISIETE, CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XVIII, CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TERCERA, TERCERO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SETENTA Y CINCO, FRACCIÓN I, CUATROCIENTOS SIETE, INCISOS E Y F Y

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EXPIDE A LAURA ALICIA ALBA CUELLAR LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PERSONA, DE PERSONA JUZGADORA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNAN SU SERVIDORA, LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. LE SOLICITO A LA CIUDADANA LAURA ALICIA ALBA CUELLAR, PASAR POR SU CONSTANCIA POR FAVOR.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CONTINUANDO CON LA ENTREGA, SOLICITO QUE PASE POR SU CONSTANCIA LA CIUDADANA ROSA ELENA MUÑOZ ESPARZA, CONTINUAMOS CON MÓNICA MARIANA ESTRADA ESCOBEDO, FABIOLA ORTIZ MACÍAS, CLAUDIA ALEJANDRA FARÍAS MARTÍNEZ, CYNTHIA ASTRID HERNÁNDEZ GARCÍA, CONTINUAMOS CON MARGARITA ESTRADA PEÑA, ENSEGUIDA NANCY PAOLA PONCE ROMO, CONTINUAMOS CON YADIRA IBETH RODRÍGUEZ SALAS, LUCÍA ANAID GARCÍA JUÁREZ, IRMA ELIA REYES DE LUNA, DIANA DEL CARMEN TORRES JIMÉNEZ, IRMA LOURDES ARAGÓN ALCARAZ, HÉCTOR ALEJANDRO ANDRADE ALVARADO, JAIME VARGAS MACÍAS, CONTINUAMOS CON HÉCTOR DELGADILLO PEREIDA, DANIEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, GUILLERMO LEONARDO HERNÁNDEZ REYES, OMAR GABRIEL DELGADO MACÍAS, ALFONSO GUERRERO RODRÍGUEZ, WILLIAMS DANIEL GONZÁLEZ ALMAZÁN, FERNANDO GONZÁLEZ FEMAT, JESÚS EDUARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ. CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA MERCANTIL TRADICIONAL.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

DICE PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG-A-53/25 APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO, PÁRRAFO TERCERO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL SEIS Y CIENTO DIECISÉIS, PÁRRAFO

SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OCTAVO, CATORCE, DIECISIETE, CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XVIII, CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TERCERA, TERCERO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SETENTA Y CINCO, FRACCIÓN I, CUATROCIENTOS SIETE, INCISOS E Y F Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EXPIDE A ANA LUISA PADILLA GOMEZ LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA OCUPAR EL CARGO DE PERSONA JUZGADORA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL TRADICIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMAN SU SERVIDORA, LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. LE SOLICITO A LA CIUDADANA ANA LUISA PADILLA GOMEZ, PASE POR SU CONSTANCIA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

ENSEGUIDA SOLICITO A QUE PASE POR SU CONSTANCIA A LA CIUDADANA SANDRA IVONNE GALINDO DELGADILLO, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA GUADALUPE ALEJANDRA RUVALCABA MONJO, ENSEGUIDA LA CIUDADANA NATALY JAZANY MELO FRANCO. CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA CIVIL, ADRIANA SALCEDO ELIZONDO, ENSEGUIDA A LA CIUDADANA LIZZULY ALEJANDRA ESPARZA ROCHA, Y CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO TOMÁS HUIZAR JIMÉNEZ. CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA FAMILIAR, CIUDADANA NADIA STEFFI GONZÁLEZ SOTO, ENSEGUIDA LA CIUDADANA KARIME FRAUSTO RASGADO, CONTINUAMOS CON LA CIUDADANA ISaura ABIGAIL GARCÍA JIMÉNEZ, ENSEGUIDA EL CIUDADANO GENARO TABÁRES GONZÁLEZ, CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO JUAN JOSÉ GÓMEZ DIOSDADO, CONTINUAMOS CON RICARDO DE LUNA MÁRQUEZ. ENSEGUIDA CONTINUAMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA MIXTA.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG-A-53/25 APROBADO POR ESTE CUERPO

COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA SUMATORIA DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO, PÁRRAFO TERCERO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL SEIS Y CIENTO DIECISÉIS, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OCTAVO, CATORCE, DIECISIETE, CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XVIII, CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TERCERA, TERCERO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SETENTA Y CINCO, FRACCIÓN I, CUATROCIENTOS SIETE, INCISOS E Y F Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EXPIDE A MARTHA MONTOYA PADILLA LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA OCUPAR EL CARGO DE PERSONA JUZGADORA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMAN SU SERVIDORA, LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. LE SOLICITO A LA CIUDADANA MARTHA MONTOYA PADILLA, PASE POR SU CONSTANCIA.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

SOLICITO LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ, CONTINUAMOS CON EL CIUDADANO ELÍAS ESQUEDA RIVERA, ENSEGUIDA EL CIUDADANO RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN. CON ESTO CONCLUIMOS CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y LE PIDO A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

MUCHAS FELICIDADES A TODAS Y TODOS, LAS PERSONAS CANDIDATAS A LAS QUE ACABAMOS DE HACER LA ENTREGA DE CONSTANCIAS, ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? BIEN, NO HABIENDO PARTICIPACIONES Y NO HABIENDO MÁS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SECRETARIA EJECUTIVA CERTIFIQUE DICHA CIRCUNSTANCIA POR FAVOR.

**SECRETARIA EJECUTIVA LICENCIADA TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA:**

CON GUSTO, HAGO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ESTE CONSEJO GENERAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO, POR LO QUE PROCEDE AHORA LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. A CONTINUACIÓN, LA CONSEJERA PROCEDERÁ A DECLARAR LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, POR LO CUAL LE SOLICITO A LAS PERSONAS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ:**

SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. MUCHAS GRACIAS A TODAS, TODOS POR SU ASISTENCIA.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD  
SÁNCHEZ MENDOZA**



**CONSTANCIA DE APROBACIÓN AUDIOVISUAL DE LA SESIÓN  
ORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025  
MIÉRCOLES 25 DE JUNIO DE 2025 11:00 HORAS**

---

Las suscritas Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes hacen constar que el presente medio magnético (disco compacto), contiene tres archivos en formato DVD con los videos de la *Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco*, los cuales cuentan con un peso de 1.60 gigabytes (GB), 88.3 megabytes (MB) y 501 megabytes cada uno, y una duración de 18 minutos y 52 segundos, 10 minutos y 29 segundos, y 44 minutos y 10 segundos de videograbación respectivamente, los cuales serán válidos una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y siempre que contenga la firma autógrafa de quienes expedimos la presente constancia, misma que será resguardada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.-----

Lo anterior en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 104 párrafo 1, incisos p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 fracciones XIV y XIX y 78 fracciones IX y XXVI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 30 párrafo 2 fracción XVII y 57 párrafo 2 fracciones XI, XXVI, XXIX y XLVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 5 inciso d) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como en cumplimiento a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y para los efectos legales a que haya lugar.-----  
Aguascalientes, Aguascalientes, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ  
GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ  
MENDOZA**